BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 18 DE JUNIO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.662

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DECRETOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 990/93

Apruébase la estructura organizativa del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 7/5/93

VISTO el Decreto Nº 2344 de fecha 7 de diciembre de 1992, lo propuesto por el MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto se aprobó el ordenamiento orgánico para el mencionado Departamento de Estado.

Que la estructura organizativa vigente para la referida Jurisdicción —Administración Centralizada— fue determinada por el Decreto Nº 435 de fecha 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios y, por el mismo Decreto, se estableció la continuidad de las estructuras de los Organismos Descentralizados normados por la parte pertinente del Decreto Nº 645 del 12 de abril de 1991.

Que resulta necesario ampliar el reordenamiento aprobado por el Decreto Nº 2344/92 y por ende, es menester dotar a la Administración Centralizada de dicho Ministerio de una nueva estructura organizativa, que posibilite el cumplimiento de sus funciones esenciales con un mayor grado de eficiencia.

Que por el Anexo II de la norma legal citada —Decreto Nº 2344/92—, se aprobaron los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías dependientes del aludido Departamento de Estado.

Que las estructuras vigentes para la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y para la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL no requieren modificaciones, como así tampoco las correspondientes a la COMISION REGIONAL DEL RIO BERMEJO (CO.RE.BE.), a la COMISION NACIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.N.A.M.B.A.), y al COMITE INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.).

Que por el artículo 6º del Decreto Nº 2344/92 la COMISION NACIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.N.A.M.B.A.) pasa a depender de la SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD.

Que en razón de la reestructuración institucional efectuada por Decreto Nº 2344/92 y lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 24.191, reglamentada por el artículo 12 del Decreto Nº 2730/92 se transfieren a partir del 1º de marzo de 1993 los cargos de la Secretaría de la Función Pública a la jurisdicción del Ministerio del Interior.

Que se reformulan los cuadros de dotación de la mencionada Jurisdicción a los efectos de reubicar al personal de acuerdo con la reestructuración que se aprueba por este acto administrativo.

Que tal como fuera aprobado por el Decreto Nº 435/92, la Dirección Nacional de Población y Migración —que cambia de denominación en el presente—, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley Nº 22.439, mantendrá un servicio jurídico propio con nivel de Departamento, como así también con el mismo nivel, el área de despacho y de mesa de entradas y notificaciones que actúa bajo su ámbito. Asimismo, resulta conveniente exceptuar a la Secretaría de la Función Pública de lo establecido por el decreto Nº 2476/90 en lo atinente a la protocolización y archivo de los actos administrativos emanados de ésta.

Que el presente se ajusta a lo dispuesto por el punto 3 del Anexo I del Decreto Nº 1482/90.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo con los Organigramas, Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii, II, III, IVa, IVb y Vb forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Deróganse el Decreto Nº 435/92 y sus modificatorios Nros. 808 del 20 de mayo de 1992, 1306 del 21 de julio 1992 y 1500 del 20 de agosto de 1992, por los que se aprobó la estructura organizativa de la Administración Centralizada del MINISTERIO DEL INTERIOR, manteniendo su vigencia el Decreto Nº 645/91 en lo atinente a los organismos descentralizados del citado Ministerio.

Art. 3º — Derógase el Anexo II del Decreto Nº 2344 del 7 de diciembre de 1992, por el que se aprobaron los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR, los cuales quedarán sustituidos de acuerdo con los que se aprueban por el Anexo II del presente.

Art. 4º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR del cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 2476/90, para la ex-Dirección Nacional de Población y Migración, actual Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 5º — El personal ocupado en la Dirección Nacional de Migraciones —excepto el cargo de Director de Control Migratorio— de la Subsecretaría de Población dependiente de la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad y en la Delegación de Administración de la Secretaría de la Función Pública —que cambiaron de denominación— mantendrán sus respectivos niveles y grados de revista vigentes a la fecha del presente Decreto. La medida incluye los cargos ocupados del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Art. 6º — Sustitúyense las Planillas Anexas al Art. 10 del Decreto Nº 2730/92, modificado por el Decreto Nº 548/93 —Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional— Recursos Humanos de la Jurisdicción 3000 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, conforme con el detalle que como Anexo Va forma parte integrante del presente.

Art. 7º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA JURISDICCION para el ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

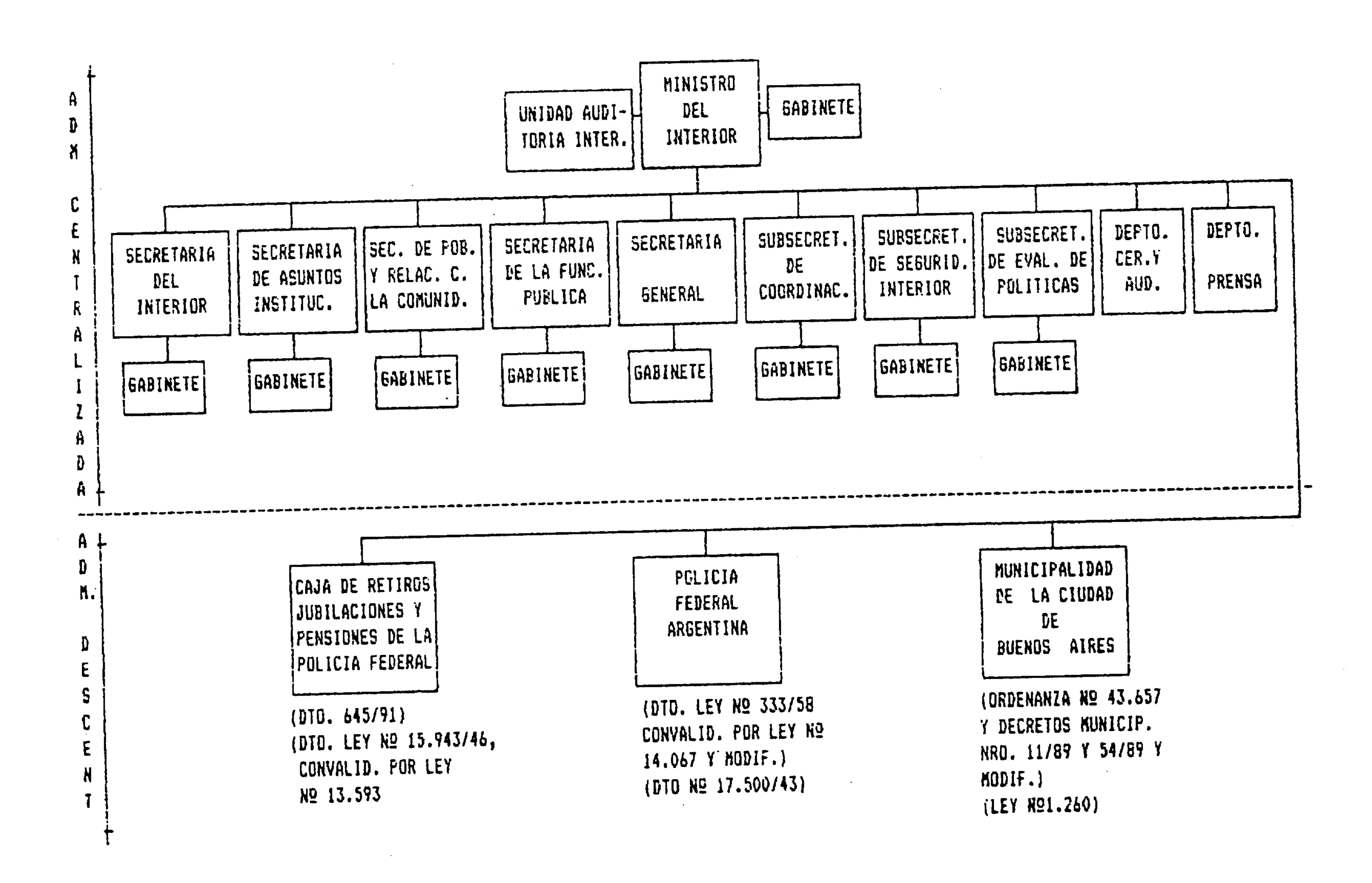
Art. 8º — El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz. — Domingo F. Cavallo.

SUMARIO

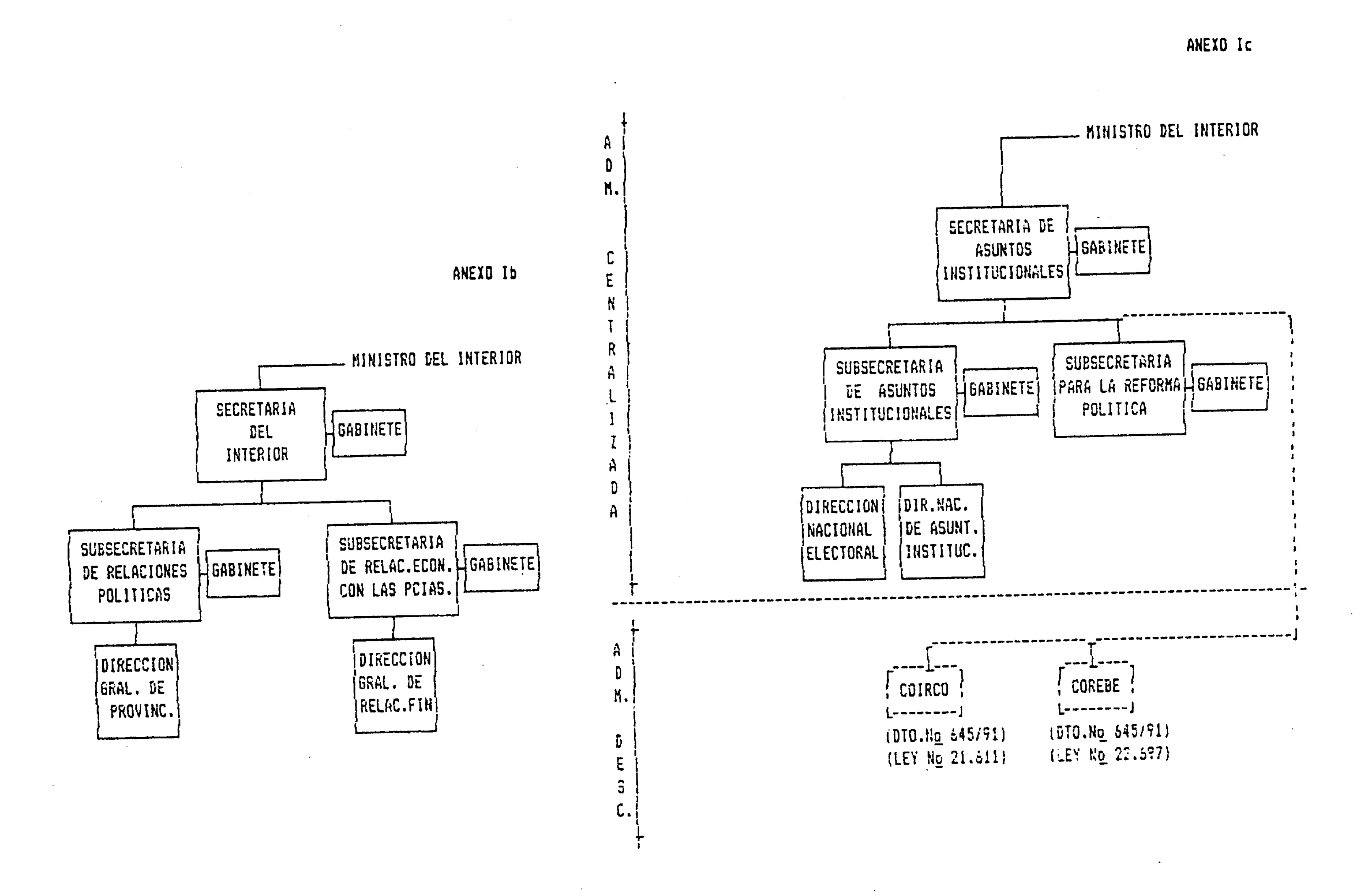


ANEXO Ia

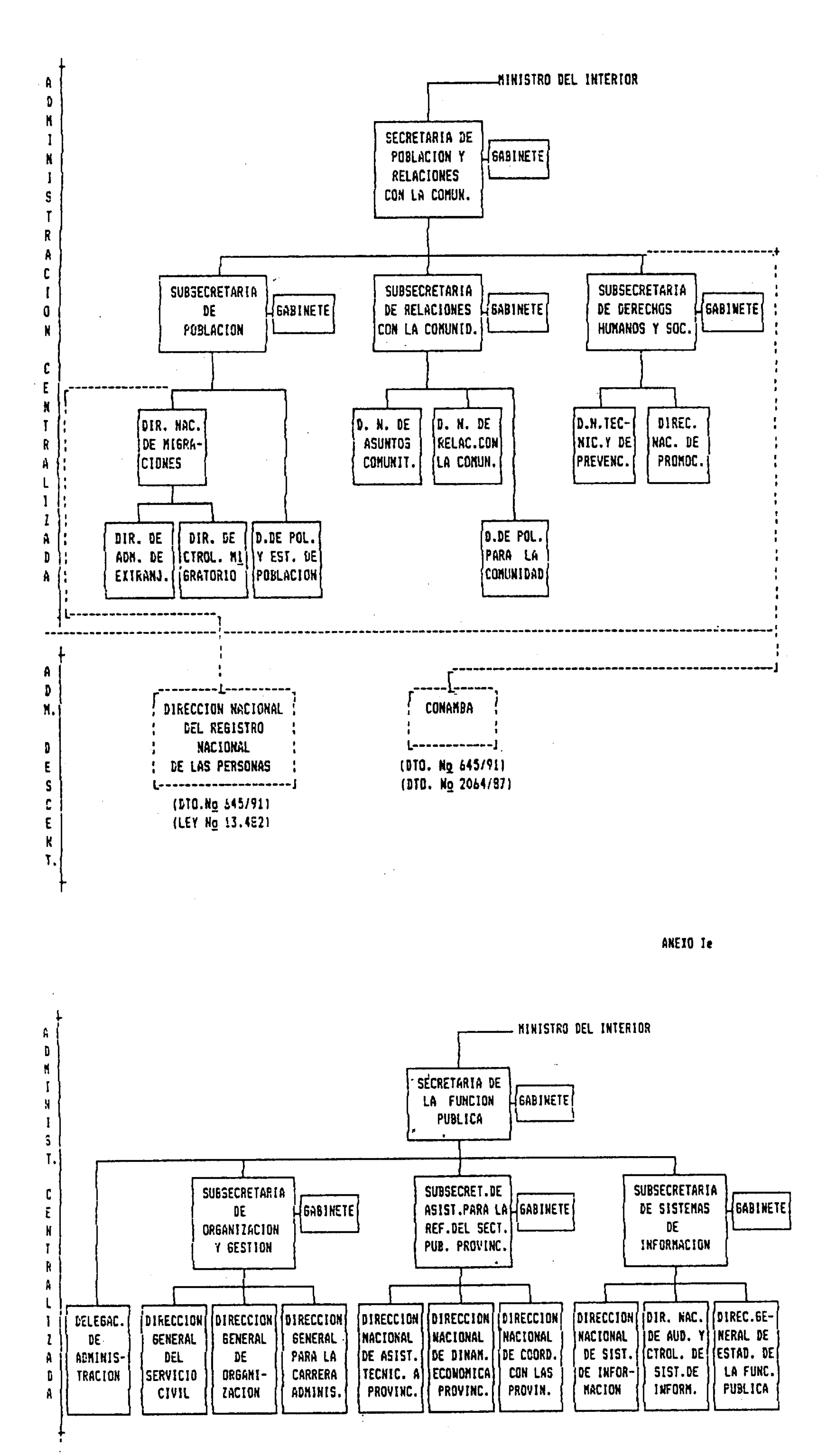


ANEXO Ic

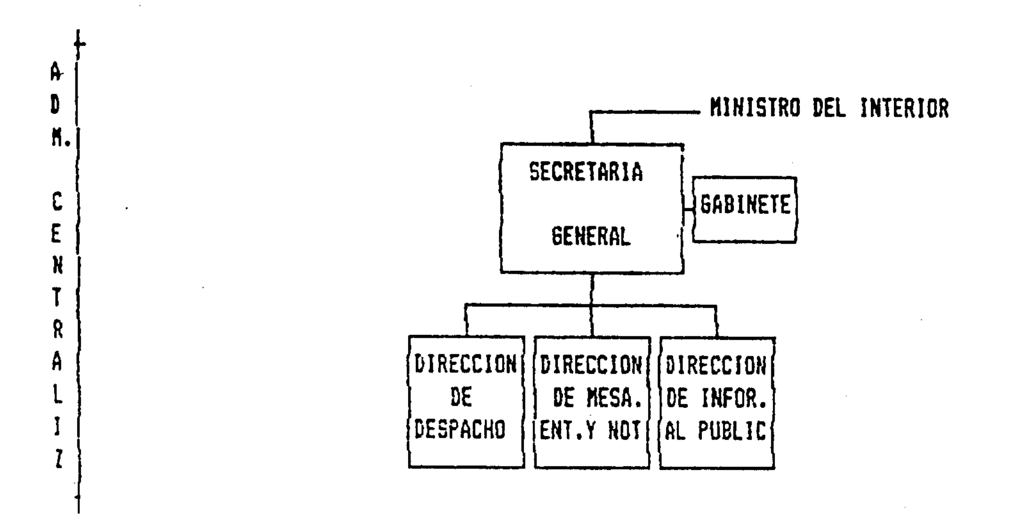
ANEXO Ib



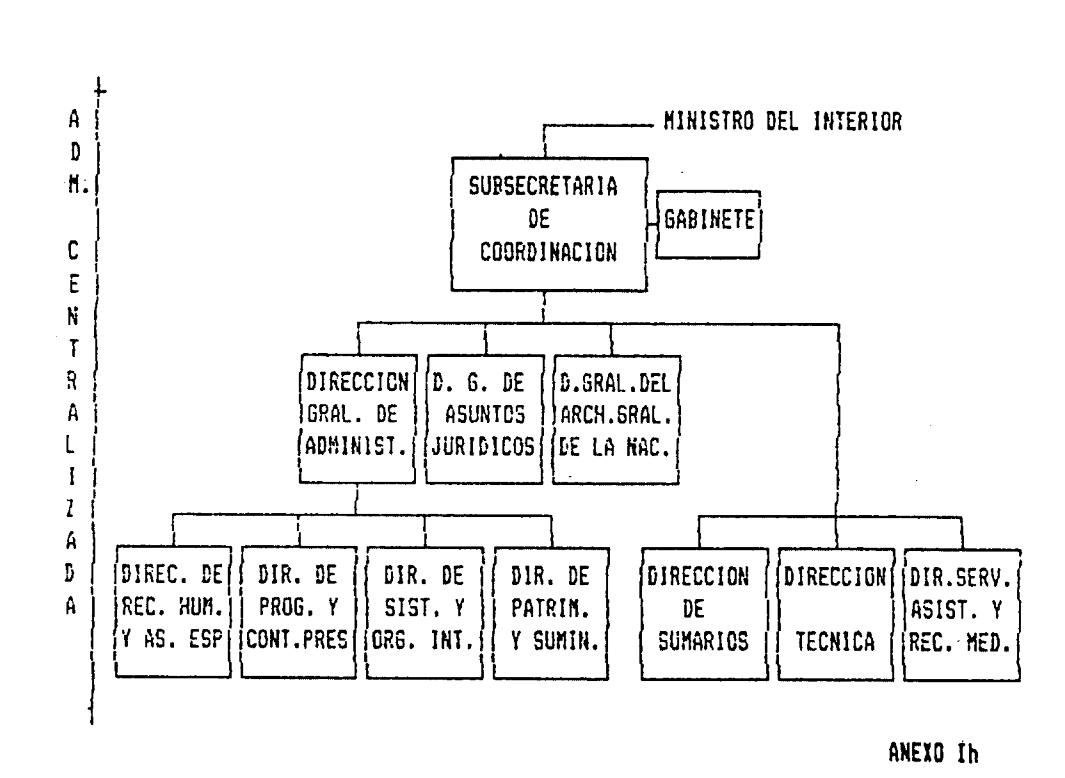
ANEXO Id

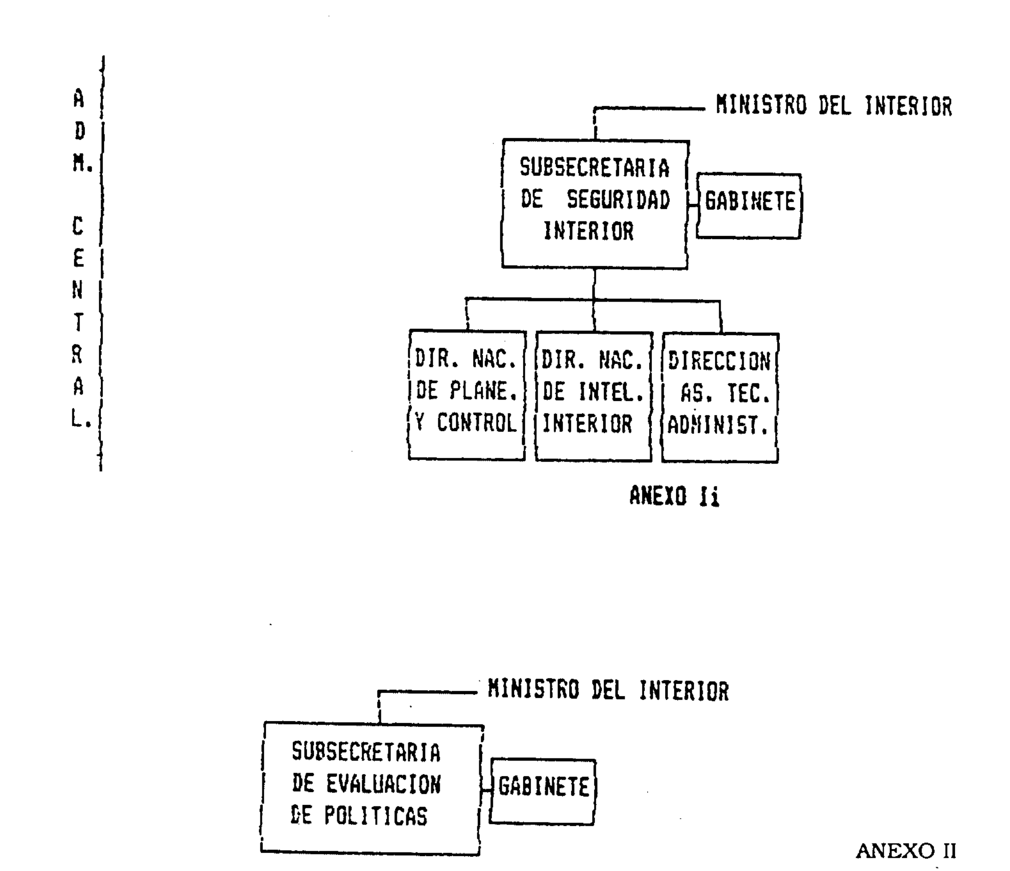


ANEXO If



ANEXO Ig





ANEXO II

OBJETIVOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DEL INTERIOR

Coordinar las relaciones con los Gobiernos de las Provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Participar en las relaciones y cuestiones interprovinciales, en la intervención del Gobierno Federal en las Provincias y en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes, e intervenir en la elaboración de la legislación nacional cuando sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

Administrar el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias y aquellos que el Ministerio disponga que sean competencia del área.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES POLITICAS

Asistir a la Secretaría del Interior en el diseño de mecanismos de coordinación para las relaciones político-institucionales del Ministerio.

Participar en la elaboración de proyectos de legislación nacional cuando sea necesario coordinar normas provinciales y federales.

Asistir en las relaciones con los Gobiernos de las Provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en las cuestiones interprovinciales y municipales y en el régimen de las aguas de los ríos interprovinciales.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

Asistir a la Secretaría en la coordinación de las relaciones económicas con los Gobiernos de las Provincias y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como en las interprovinciales.

Participar en la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, así como aquellos que por su competencia le asigne el MINISTERIO DEL INTERIOR.

SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales y la política electoral, así como también su permanente actualización legislativa.

Participar en los temas referentes a reformas constitucionales, así como en la elaboración del régimen de los partidos políticos; y coordinar con la Secretaría del Interior el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

Supervisar el accionar de la Comisión Regional del Río Bermejo y del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

Asistir a la Secretaría de Asuntos Institucionales en la formulación, diseño, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas y programas en materia electoral e institucional.

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA

Asistir a la Secretaría en el relevamiento de opiniones y de propuestas, así como en la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral; y demás reformas vinculadas al régimen representativo y federal.

SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Formular y planificar el cumplimiento de las normas referidas a la política migratoria interna y externa e intervenir en la elaboración y ejecución de la política demográfica y en la confección de los actos relacionados con la concesión del derecho de asilo.

Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.

Supervisar el accionar de la Comisión Nacional del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Participar en la determinación de cursos de acción política orientados a la comunidad, a través de los Municipios y de sus instituciones representativas.

Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos en el país y la difusión de su conocimiento.

SUBSECRETARIA DE POBLACION

Ejecutar las políticas, planes y proyectos en materia poblacional y controlar el cumplimiento de las normas migratorias.

Elaborar estudios e investigaciones tendientes a facilitar definiciones de políticas demográficas.

Supervisar el Registro Nacional de las Personas y coordinar el debido cumplimiento de las normas previstas en la Ley Nº 17.671 (identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional).

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Organizar y centralizar todo lo relacionado con los derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en el Estado, así como la prevención de eventuales violaciones de los mismos.

Intervenir en la aplicación de las normas que reconozcan y reglamenten el respeto de los derechos humanos en el ámbito nacional.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Promover el perfeccionamiento de la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Establecer una política de recursos humanos que asegure el desarrollo y el buen funcionamiento de un sistema eficiente de carrera administrativa. Promover la simplificación y transparencia de los procedimientos administrativos.

Intervenir en el análisis de la política salarial del sector público y participar en las negociaciones establecidas por la Ley Nº 24.185 y normas reglamentarias.

Asegurar la Secretaría Permanente del Consejo Federal de la Función Pública, brindando el apoyo técnico-administrativo.

Promover la asistencia económica-financiera proveniente de distintas fuentes de financiamiento y brindar asesoramiento técnico, a los Estados Provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para ejecutar programas de reforma y modernización de sus sectores públicos y de dinamización de los sectores productivos.

Dirigir y supervisar el accionar del cuerpo de Administradores Gubernamentales de acuerdo con lo establecido por el decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987.

Establecer la política informática de la Administración Pública Nacional excepto la de los organismos comprendidos en el Sistema Científico-Técnico Nacional, diseñando y supervisando la aplicación de los mecanismos de evaluación y control.

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION

Planificar y programar las acciones tendientes al perfeccionamiento de la administración de los Recursos Humanos, la organización, los procedimientos administrativos y los instrumentos normativos aplicables a la Administración Pública Nacional y ejercer la supervisión de resultados proponiendo las correcciones necesarias.

Intervenir en el análisis de la política salarial del sector público, y participar en las negociaciones establecidas por la Ley Nº 24.185 y normas reglamentarias.

Colaborar con el funcionamiento del Consejo Federal de la Función Pública y brindar asistencia técnica a Gobiernos provinciales y Municipales en temas de su competencia.

SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

Formular e instrumentar la asistencia técnica y económico-financiera a los Estados Provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para ejecutar programas de reforma y modernización del Sector Público así como de desarrollo y la desregulación de sus economías.

Gestionar la asignación de fondos con destino a las Provincias, provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, y de los recursos que se destinen a la Reforma del Sector Público Provincial y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, administrarlos y coordinar su ejecución.

Coordinar con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las provincias en el marco del programa fiscal y entender, dentro del ámbito de su competencia, en la relación con los Organismos Federales.

SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

Definir la política general de los sistemas de información de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, con excepción de los organismos comprendidos en el Sistema Científico-Técnico Nacional.

Establecer los cursos de acción para la investigación, desarrollo y ejecución del plan general de sistemas de información de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, implementando los mecanismos, normas y acciones necesarias para su aplicación.

Diseñar y supervisar la aplicación de mecanismos de evaluación y control de los requerimientos de bienes, insumos y servicios informáticos y establecer las pautas en materia de arquitectura de sistemas en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Definir los perfiles del personal de las áreas informáticas en sus máximos niveles, las pautas para sus remuneraciones, los criterios de organización de los centros de cómputos y los de capacitación, necesarios para accionar en conjunto con los organismos pertinentes.

SECRETARIA GENERAL

Llevar el despacho del Ministro y efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos, y determinar la unidad o las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en ello.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Centralizar y organizar las actividades de apoyo necesarias para el funcionamiento interno del Ministerio.

Dirigir la realización de los actos administrativos relacionados con actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales y uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.

Dirigir el funcionamiento de la Dirección General de Archivo General de la Nación.

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Intervenir en el ejercicio del poder de policía en el ámbito nacional y participar en la formulación de los objetivos y políticas de seguridad interior.

Coordinar el accionar entre las fuerzas de seguridad, Policía Federal, Policías Provinciales y otros organismos.

Garantizar el cumplimiento de la Ley de Seguridad Interior.

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE POLITICAS

Asistir al Ministro en todo lo inherente al análisis y evaluación de las políticas desarrolladas por el Ministerio y su repercusión en las diferentes estructuras de la sociedad.

Realizar el relevamiento permanente de opinión pública.

ANEXO III

MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD MINISTRO

DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y AUDIENCIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar el ceremonial del Ministro en su relación protocolar.

ACCIONES:

1. Programar y organizar las audiencias.

2. Coordinar los actos protocolares a que asista el Ministro o los Secretarios y Subsecretarios, en los casos en que éstos lo representen.

3. Asistir en el protocolo para los actos oficiales.

4. Participar en la programación y organización de los viajes del Ministro al interior del país.

DEPARTAMENTO PRENSA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar y difundir la información atinente a la Jurisdicción.

ACCIONES:

1. Mantener contactos con los medios de comunicación masiva.

2. Programar la difusión de las informaciones de la Jurisdicción en el interior del país y de las noticias de éste en los medios periodísticos capitalinos.

3. Analizar y evaluar la información periodística que se refiera o interese a la Jurisdicción. Elaborar la síntesis de las informaciones locales y del extranjero.

4. Asistir al Ministro en conferencias de prensa y reportajes.

5. Traducir, de publicaciones extranjeras, las noticias relacionadas con nuestro país.

SECRETARIA DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE RELACIONES POLITICAS

DIRECCION GENERAL DE PROVINCIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir en las relaciones con los gobiernos de las Provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en las cuestiones interprovinciales y municipales, y en el régimen de las aguas de los ríos interprovinciales.

ACCIONES:

1. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a las Provincias y, sin perjuicio de la competencia de éstas, a las municipalidades del interior del país.

2. Sistematizar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de las Provincias y sus Municipios, a fin de tener un cuadro de situación permanente.

3. Asesorar sobre las relaciones y cuestiones provinciales, municipales e interjurisdiccionales.

4. Asesorar en lo atinente al régimen de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes.

5. Asesorar en la elaboración de la legislación nacional que se refiera, interese o produzca efectos en las Provincias, en sus Municipios o en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y, en particular, cuando sea necesario coordinar normas de distinto origen jurisdiccional.

6. Integrar la representación o asesorar a los integrantes de la representación del Ministerio en organismos, comisiones y/o grupos de trabajo nacionales o internacionales en los cuales se debatan temas de interés para las Provincias o sus Municipios.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMIAS CON LAS PROVINCIAS

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir en los asuntos administrativo-financieros de las jurisdicciones provinciales y municipales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en la relación de éstas con otras jurisdicciones nacionales.

ACCIONES:

1. Intervenir en la evaluación de los asuntos, administrativo-financieros vinculados con el desarrollo de las jurisdicciones mencionadas en el párrafo anterior. Asesorar en planes y proyectos especiales de promoción económica a nivel regional, provincial y municipal. Elaborar los presupuestos correspondientes para asistir financieramente a las jurisdicciones indicadas.

2. Realizar la evaluación de proyectos relacionados al empleo, producción y sociales dentro del marco de las leyes pertinentes.

3. Administrar el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias y el Programa Nacional de Promoción del Empleo (PRONAPE) y aquellos otros que la autoridad disponga. Analizar y proponer la distribución de recursos, supervisar las obras financiadas y efectuar el control de gestión de la ejecución física y presupuestaria de las mismas.

4. Participar en la gestión de fuentes alternativas de financiamiento, y en lo referente a la legislación vigente en la materia.

5. Atender en lo concerniente a la aplicación de programas y planes especiales. Efectuar la recepción, evaluación y seguimiento de los proyectos de obras públicas de ocupación de mano de obra intensiva y de los proyectos indicados en los items precedentes.

SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar la programación y ejecución de la política electoral nacional.

ACCIONES:

1. Programar y coordinar la ejecución de la legislación electoral nacional y asesorar en los proyectos de demarcación de límites electorales.

2. Proponer las medidas pertinentes para agilizar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

3. Proponer las medidas de coordinación y de control de las tareas a desarrollar por los distintos organismos nacionales y provinciales tendientes a la confección, actualización e impresión de los listados provisionales y padrones electorales de todo el país.

4. Realizar estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir; procesar y difundir la información relativa a los mismos.

5. Efectuar la concesión de franquicias a los partidos políticos y el otorgamiento de aportes del Fondo Partidario Permanente.

6. Coordinar con los organismos involucrados en su ejecución todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de las elecciones nacionales, proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la formulación, ejecución y seguimiento de los anteproyectos de reformas institucionales y constitucionales y en el seguimiento de la política de relaciones institucionales con su permanente actualización legislativa.

ACCIONES:

1. Asistir a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales en el análisis junto a la Secretaría del Interior de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

2. Elaborar anteproyectos de reformas actualización y adecuación de la legislación en materia institucional y partidos políticos.

3. Realizar estudios tendientes a formular proyectos referidos a reformas constitucionales.

4. Efectuar el estudio y seguimiento de las leyes y anteproyectos que hagan a la plena vigencia de las normas constitucionales, detectando los desvíos o conflictos que puedan producirse, a fin de proponer las adecuaciones que corresponden.

5. Efectuar la recolección de la información referida al área, el análisis y la actualización de la misma.

6. Participar en la integración de la representación del Ministerio en organismos, comisiones y/o grupos de trabajo, nacionales e internacionales, en los cuales se debatan temas de interés institucional en el área de competencia de la Secretaría.

7. Coordinar el accionar de organismos, comisiones y grupos de trabajo que cumplan tareas de competencia de la Secretaría.

SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

SUBSECRETARIA DE POBLACION

DIRECCION DE POLITICAS Y ESTUDIOS DE POBLACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas de población y migraciones e intervenir en la formulación de programas y proyectos que deriven de fichas políticas.

ACCIONES:

1. Elaborar diagnósticos básicos e investigaciones aplicadas sobre el comportamiento de las variables y sobre sus particularidades sociales y regionales.

2. Producir, sistematizar y analizar las estadísticas sobre migraciones internacionales y su integración al Sistema Estadístico Nacional.

3. Participar en la determinación de pautas que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y cursos de acción establecidos en los programas y proyectos que se implementen en materia poblacional y migratoria.

4. Mantener enlace con los organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, como así también con aquellos organismos que producen información básica sobre el comportamiento de las variables demográficas.

5. Promover y proyectar programas de fomento de la inmigración destinados al asentamiento de extranjeros y retorno de argentinos.

6. Atender las relaciones con las colectividades extranjeras y promover, con la intervención de aquéllas, la elaboración y producción de publicaciones que permitan difundir las actividades que se desarrollan en materia poblacional y migratoria.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Fiscalizar el cumplimiento de las normas migratorias e intervenir en la ejecución de las políticas, planes y proyectos elaborados en materia poblacional.

ACCIONES:

1. Dictar normas interpretativas de la legislación migratoria vigente, establecer los procedimientos inherentes para su aplicación y sancionar las infracciones a dichas normas.

2. Intervenir en la celebración de acuerdos administrativos u operativos con organismos extranjeros e internacionales de población y migración, como así también promover y participar en la concertación de tratados sobre estas cuestiones.

3. Resolver la admisión de extranjeros e intervenir en las peticiones de asilo político territorial, y de refugio que aquéllos formulen.

4. Controlar el ingreso y egreso de personas al país, habilitar los lugares para tales efectos y controlar la permanencia de los extranjeros en el Territorio Nacional.

5. Ejercer las actividades inherentes a los registros de ingreso y egreso de personas y de permanencia de extranjeros, así como también, intervenir en la celebración y coordinación de convenios pertinentes con organismos y autoridades nacionales, provinciales y municipales.

6. Delegar funciones y facultades en sus dependencias y en las instituciones y autoridades que constituyan o cumplan funciones de Policía Migratoria Auxiliar, como asimismo coordinar, dirigir

y fiscalizar las actividades que desarrollan estas últimas y las Delegaciones de la Dirección Nacional en el interior del país.

7. Administrar las actividades vinculadas a la gestión de los recursos humanos, materiales, informáticos, de infraestructura y financieros asignados a la Dirección Nacional.

8. Elaborar el presupuesto del organismos, administrar la Cuenta Especial denominada "Cuenta Especial Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones—", según lo establece el Artículo 111 de la Ley 22.439 y la "Caja Chica" del organismo, conforme a las normas técnico-contables respectivas.

DIRECCION DE ADMISION DE EXTRANJEROS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Fiscalizar la admisión de los extranjeros en todo el Territorio Nacional.

ACCIONES:

1. Elaborar propuestas de carácter normativo referentes a la admisión de extranjeros en el país y, en general, relativas al área de su competencia.

2. Tramitar las solicitudes de admisión de los extranjeros que gestionen su residencia en el país, sus renovaciones y prórrogas, así como las autorizaciones a los residentes transitorios, para desarrollar actividades remuneradas o lucrativas.

3. Elaborar, proponer y aplicar los criterios de selección psicofísica de los extranjeros que soliciten su residencia en el país.

4. Efectuar los informes ambientales necesarios para resolver sobre la admisión de extranjeros.

5. Ejercer las facultades delegadas por la Dirección Nacional para resolver trámites de su competencia.

DIRECCION DE CONTROL MIGRATORIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Controlar el ingreso y egreso de personas por los lugares habilitados para ello y la permanencia de extranjeros en el país.

ACCIONES:

1. Elaborar propuestas de carácter normativo referentes al control de ingreso y egreso de personas y a la permanencia de extranjeros en el país y, en general, relativas al área de su competencia.

2. Intervenir en la elaboración de proyectos referidos a la habilitación de lugares (aeropuertos, pasos, puentes y puertos) para el tránsito internacional de personas.

3. Fiscalizar el ingreso y egreso de personas al país, otorgar las pertinentes calificaciones migratorias, y realizar las inspecciones de los medios de transporte internacional.

4. Intervenir en la declaración de ilegalidad de la permanencia de extranjeros en la República y en las medidas pertinentes que deban adoptarse.

5. Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los dadores de trabajo y alojamiento con respecto a la población extranjera residente en el país y otorgar certificados de inspección.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar el diseño y la ejecución de proyectos especiales referidos a problemáticas vinculadas a temas comunitarios.

ACCIONES:

1. Apoyar la creación y el fortalecimiento de instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad.

2. Realizar las acciones conducentes a la implementación de los proyectos en ejecución.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Articular la participación organizada de las instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad en la resolución de las demandas sociales y económicas de los sectores involucrados.

ACCIONES:

1. Mantener actualizada la información correspondiente a la red de instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad.

2. Realizar estudios analíticos sobre el comportamiento de esas instituciones, asesorando en la materia.

3. Realizar el relevamiento de la demandas de las instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad y coordinar con los organismos de gobierno que resulten pertinentes la implementación de las medidas conducentes a su satisfacción.

DIRECCION DE POLITICAS PARA LA COMUNIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Formular propuestas sobre cursos de acciones políticas orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

ACCIONES:

1. Elaborar proyectos de normas legales tendientes a facilitar la existencia de organizaciones representativas de la comunidad y realizar el estudio comparado de la legislación nacional y extranjera sobre esta temática.

2. Proponer anteproyectos de convenios a realizarse entre organismos nacionales, provinciales, municipales o internacionales de cooperación con instituciones de la comunidad para la ejecución de proyectos y la resolución de problemáticas específicas.

3. Realizar estudios tendientes a formular propuestas para el desarrollo de proyectos especiales referidos a objetivos prefijados en materia comunitaria, principalmente en problemáticas vinculadas a temas de coyuntura o de emergencia económica o social. Efectuar la búsqueda de la información pertinente y el análisis de la misma.

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

DIRECCION NACIONAL TECNICA Y DE PREVENCION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en los aspectos jurídico-administrativos inherentes a los derechos humanos.

ACCIONES:

1. Recibir denuncias referidas a presuntos actos de discriminación o violación de derechos humanos o en riesgo de serlo; efectuar las diligencias necesarias para constatar prima facie la verosimilitud de las mismas, poniéndolas —si correspondiere— en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

2. Realizar el impulso y seguimiento procesal de las causas que versen sobre derechos humanos, pudiendo solicitar medidas, interponer escritos judiciales o administrativos y realizar o solicitar todas las medidas conducentes a la sustanciación de las mismas, así como proveer el asesoramiento técnico específico en derechos humanos al Ministerio Público, como así también solicitar Vistas de actuaciones judiciales y administrativas relativas a derechos humanos.

3. Solicitar la toma de conocimiento de expedientes internos, fichas prontuariales o cualquier otra información que obrare en dependencias oficiales sobre casos concretos, tendientes al esclarecimiento de presuntas violaciones de derechos humanos.

4. Asistir en la elaboración de todo proyecto, iniciativa de creación o modificación de normas o programas que involucren derechos humanos, así como en la realización de los estudios necesarios para recomendar la modificación o el dictado de normas que garanticen y protejan el pleno ejercicio de los derechos humanos; participar y colaborar en la elaboración, coordinadamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de instrucciones, planes y programas operativos para los eventos internacionales de derechos humanos en los que intervenga la República Argentina.

5. Recibir las solicitudes de indemnización que establece el Decreto Nº 70/91, la Ley Nº 24.043/92 y dictaminar acerca de su procedencia y cuantía. Entregar certificaciones sobre la documentación que obra en los archivos de la ex-CONADEP bajo su custodia.

6. Integrar el Consejo Asesor del Banco Nacional de Datos Genéticos conforme la Ley Nº 23.511, reglamentada por el Decreto Nº 700/89.

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en la promoción y programación de actividades tendientes a difundir el conocimiento, importancia, valor y respeto de los derechos humanos en el país.

ACCIONES:

1. Promover el cumplimiento de las normas que reconocen y reglamentan los derechos humanos en el ámbito nacional.

2. Organizar actividades académicas, educativas y comunitarias tendientes a difundir, proteger y reafirmar en la sociedad y en el Estado el conocimiento, valor y fundamento de los derechos humanos.

3. Organizar y administrar el Centro de Documentación en derechos humanos, abierto a la consulta de particulares interesados.

4. Integrar Comisiones interjurisdiccionales para la realización de actividades de capacitación especialmente destinadas a docentes y funcionarios públicos.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DELEGACION DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar los recursos humanos y financieros del Programa Presupuestario de la Secretaría, en concordancia con la reglamentación del Artículo 6º de la Ley Nº 24.156 aprobada por Decreto Nº 2666 del 29 de diciembre de 1992 —punto 3 del Art. 6 del Anexo—.

ACCIONES:

1. Estudiar y proponer el presupuesto anual de la Secretaría y efectuar la evaluación económico-financiera de sus planes de acción y proyectos de la misma.

2. Realizar las compras y contrataciones, mantenimiento y suministro de bienes y servicios.

3. Coordinar y controlar los procedimientos administrativo-contables y ser responsable del estado de compromisos y fondos disponibles en virtud del Presupuesto de Gastos y Recursos.

4. Fiscalizar y mantener actualizado el registro de los bienes patrimoniales del organismo, efectuando las verificaciones que normativamente correspondan.

5. Administrar los recursos humanos de la Secretaría, interviniendo en las tramitaciones y actos administrativos y verificando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

6. Diligenciar documentación que ingresa y egresa de la Secretaría, así como la protocolización y archivo de los actos administrativos que genere la misma.

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Analizar, evaluar, elaborar y proponer la normativa relativa al perfeccionamiento de la administración de los recursos humanos de la Administración Pública Nacional.

ACCIONES:

1. Estudiar, elaborar e interpretar regímenes estatutarios escalafonarios y demás normas jurídicas que rigen las relaciones laborales de la Administración Pública Nacional central y descentralizada con sus agentes; proponer modificaciones, supresiones y nuevas normas.

2. Analizar, elaborar y proponer normativa referente a los subsistemas componentes de la carrera administrativa de los agentes de la Administración Pública Nacional.

3. Estudiar y propiciar los mecanismos de delegación de las facultades del PODER EJECUTIVO NACIONAL en los temas que hacen a su competencia.

4. Asesorar en el cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública en las negociaciones colectivas establecidas por la Ley Nº 24.185 y normas reglamentarias.

5. Analizar los recursos administrativos, reclamos y denuncias tramitadas ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL en relación a los temas de su competencia.

6. Recopilar y editar las normas, jurisprudencia, doctrina y dictámenes referentes al Régimen Jurídico de los agentes públicos e intervenir en las tareas conducentes a la informatización y actualización del Digesto Administrativo del Servicio Civil.

7. Brindar asesoramiento y asistencia técnica en los temas de su competencia específica a Gobiernos Provinciales y Municipales.

8. Intervenir en la definición de la estructura de datos del Registro de Personal de la Administración Pública Nacional y de las estadísticas de la Función Pública en lo tocante a sus competencias.

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Analizar y evaluar las organizaciones de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada. Elaborar políticas de simplificación y proyectos de desburocratización del sector público, proponiendo normas y criterios técnicos que contribuyan a su mejor funcionamiento.

ACCIONES:

1. Realizar el macroanálisis y diagnóstico organizacional de la Administración Pública Nacional, referidos a su organización estructural.

2. Evaluar las propuestas de estructuras organizativas presentadas por las distintas jurisdicciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL así como las de creación, transferencia o fusión de organismos y otras formas que impliquen cambios en las organizaciones.

3. Diseñar mecanismos que permitan efectuar la evaluación de las organizaciones en función de las acciones y resultados esperados y proponer pautas para su mejoramiento.

4. Elaborar programas tendientes a mejorar la productividad del sector público detectando procedimientos administrativos innecesarios, excesivos o deficientes, y coordinar su implantación.

5. Organizar y mantener actualizado el registro de estructuras organizativas aprobadas para los organismos centralizados y descentralizados, y de las plantas de personal no permanente y analizar su evolución.

6. Asesorar en el cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública en las negociaciones colectivas establecidas por la Ley Nº 24.185 y normas reglamentarias.

7. Brindar asesoramiento y asistencia técnica en los temas de su competencia específica a Gobiernos Provinciales y Municipales.

8. Intervenir en la definición de la estructura de datos del Registro de Personal de la Administración Pública Nacional y de las estadísticas de la Función Pública en lo tocante a sus competencias.

DIRECCION GENERAL PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Analizar, elaborar y evaluar políticas y medidas para la mejor administración y desarrollo de los recursos humanos de la Administración Pública Nacional, gerenciando proyectos y acciones orientados a la optimización del funcionamiento eficaz del sistema de carrera administrativa.

ACCIONES:

1. Estudiar, elaborar y proponer políticas y medidas relativas a los distintos componentes del desarrollo y administración de los recursos humanos de la Administración Pública Nacional facilitando el buen funcionamiento del sistema de carrera administrativa.

2. Efectuar el seguimiento y evaluar la implantación del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa proponiendo las medidas oportunas para su mejor gestión e integración con los demás regímenes de carrera.

3. Coordinar los criterios de ejecución de las políticas y medidas aprobadas en materia de desarrollo y administración de los recursos humanos con las unidades jurisdiccionales responsables, asegurando una aplicación coherente en toda la Administración.

4. Estudiar propuestas en materia de política salarial y asesorar en el cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública en las negociaciones colectivas establecidas por la Ley Nº 24.185 y normas reglamentarias.

5. Brindar asesoramiento y asistencia técnica en los temas de su competencia específica a Gobiernos Provinciales y Municipales.

6. Intervenir en la definición de la estructura de datos del Registro de Personal de la Administración Pública Nacional y de las estadísticas de la Función Pública en lo tocante a sus competencias.

SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A PROVINCIAS.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir técnicamente a las Provincias en el diseño, la implementación y el seguimiento del proceso de reforma de su Sector Público.

ACCIONES:

1. Efectuar el diagnóstico económico-financiero y organizacional del Sector Público en las provincias.

2. Asistir técnicamente a las provincias en la formulación de los proyectos de reforma.

3. Efectuar el seguimiento de los procesos de reforma que se implementen.

DIRECCION NACIONAL DE DINAMIZACION ECONOMICA PROVINCIAL.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Diseñar propuestas para la dinamización de las economías provinciales y regionales, en coordinación con los Gobiernos Provinciales, Organismos Federales y las áreas correspondientes del Gobierno Nacional.

ACCIONES:

1. Organizar y mantener actualizada una base de datos de los indicadores económico-sociales de las provincias y sus municipios.

2. Asistir a los ministerios de la producción provinciales en el estudio y desarrollo de propuestas que potencien la producción provincial y procuren el aprovechamiento local de los recursos humanos.

3. Articular la acción de los distintos organismos nacionales y federales que en razón de la materia afectan a las provincias y sus municipios.

4. Evaluar las posibilidades de diversificación productiva que surgen de los acuerdos internacionales firmados por el Gobierno Nacional, en especial el MERCOSUR, para las economías provinciales y/o regionales.

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION CON LAS PROVINCIAS.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Promover el establecimiento de pactos federales conjuntamente con otras áreas específicas del Gobierno Nacional, para propender a una mayor coordinación de las políticas nacionales.

ACCIONES:

1. Asistir a los Gobiernos Provinciales en la descentralización administrativa de los Gobiernos Provinciales a las Municipalidades.

2. Articular la acción con los distintos organismos Nacionales que en razón de la materia afecten a las provincias y sus municipios.

3. Fiscalizar el efectivo cumplimiento de los convenios para la ejecución de obras financiadas con fondos específicos.

SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Establecer los cursos de acción para la aplicación del plan general de sistemas de información de la Administración Pública Nacional y la implementación de los sistemas de información de los organismos comprendidos, así como sus mecanismos de control.

ACCIONES:

1. Proponer la arquitectura de los sistemas de información coordinando su acción con los requerimientos y necesidades de las jurisdicciones involucradas, a fin de generar nuevas herramientas que coordinen, compatibilicen y optimicen la gestión interna y externa de la Administración Pública Nacional.

2. Evaluar y aprobar los métodos de desarrollo utilizados y a utilizar en todas las jurisdicciones de la administración para la implementación de sus respectivos sistemas de información jurisdiccional a fin de optimizarlos, compatibilizarlos e integrarlos.

3. Aprobar y efectuar el seguimiento desde el punto de vista técnico-económico de todas las incorporaciones, modificaciones y/o renovaciones de bienes, insumos y/o servicios informáticos o de comunicaciones relacionadas a ellos, que se produzcan en los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, sean a título gratuito u oneroso con entidades de carácter público o privado, o con financiamiento propio, o del Tesoro Nacional o de entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organismos similares creados o a crearse en el futuro, incluyendo los convenios suscriptos con otros países.

4. Evaluar y aprobar los planes de sistemas de información de las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, a fin de coordinarlos con el plan general de sistemas de información.

5. Producir el dictamen técnico-económico previo y vinculante para la aprobación de todo tipo de adquisiciones de naturaleza informática o de sistemas de comunicaciones de datos, que se produzcan en la Administración Pública Nacional, incluso en cumplimiento de convenios o acuerdos con organismos internacionales, revistiendo el mismo el carácter de obligatorio.

6. Proponer e intervenir en la definición de los perfiles de los recursos humanos de naturaleza informática que se incorporen a la Administración Pública Nacional.

DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTROL DE SISTEMAS DE INFORMACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Supervisar el funcionamiento de los sistemas de información jurisdiccionales y su adaptación y complementación con el plan general de sistemas de información de la Administración Pública Nacional, así como establecer los mecanismos de evaluación y control para el buen uso, mantenimiento y modernización de los bienes, insumos, servicios informáticos y comunicaciones relacionados con ellos, pudiendo aun de oficio efectuar las auditorías correspondientes.

ACCIONES:

1. Fiscalizar el funcionamiento de los sistemas de información jurisdiccionales que se desarrollen en el ámbito de toda la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, ya sean a título gratuito u oneroso, con entidades de carácter público o privado, ya con financiamiento propio, del Tesoro Nacional o de entidades de carácter público o privado, nacionales

o internacionales, tales como el Banco de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y demás organismos similares creados o a crearse en lo sucesivo.

2. Establecer los cursos de acción para implementar y mantener actualizada la base de datos de los sistemas de información (hardware, software y comunicaciones) jurisdiccionales que se desarrollen en el ámbito de toda la Administración Pública Nacional, cualquiera fuese el origen de financiamiento de los sistemas de información aludidos.

3. Fiscalizar todos los convenios, contrataciones y/o locaciones de obra o servicios de carácter informático que se realicen en el ámbito de la Administración Pública Nacional, y ya sea en organismos que cuenten con recursos económicos propios, del Tesoro Nacional, o con fondos provenientes del exterior otorgados por organismos internacionales o derivados de convenios suscriptos con otros países.

4. Designar el o los representantes que participarán en calidad de miembros delegados en las comisiones de preadjudicación u órganos de naturaleza similar, en todas las contrataciones aludidas en la acción precedente, quedando facultada para delegar dicha participación en las autoridades del organismo licitante, en aquellos casos en que por razones de urgencia, necesidad, distancia o conveniencia hagan aconsejable este procedimiento.

5. Efectuar auditorías de oficio en las áreas informáticas de toda la Administración Pública Nacional, debiendo los organismos pertinentes prestar la colaboración para el logro de tales fines.

6. Aprobar con carácter previo a su institucionalización, todos los diseños de estructuras organizativas de las áreas informáticas que se produzcan en los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS DE LA FUNCION PUBLICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Implementar el sistema estadístico de información, como así también establecer las pautas para la ejecución del plan general estadístico de la Administración Pública Nacional.

ACCIONES:

1. Definir la arquitectura e implementación del sistema estadístico de la Administración Pública Nacional.

2. Implementar y coordinar técnicamente las acciones tendientes a la puesta en marcha y funcionamiento del sistema estadístico de la Administración Pública Nacional.

3. Intervenir en los estudios y ejecución de relevamientos censales, confección de encuestas, estadísticas y demás documentación relativa a la Administración Pública Nacional.

4. Proveer el soporte necesario para la confección de la base de datos del personal de la Administración Pública Nacional.

5. Evaluar anualmente el estado de situación del plan general estadístico de la Administración Pública Nacional, supervisando el cumplimiento del mismo, y proponiendo las medidas correctivas pertinentes.

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION DE DESPACHO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir el despacho general, excepto en lo que respecta a la Secretaría de la Función Pública, y asegurar la distribución de documentación administrativa a las unidades de la jurisdicción, registrando y gestionando la firma de las autoridades correspondientes en los proyectos normativos.

ACCIONES:

1. Recepcionar y registrar las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones originados en el Ministerio y los proyectos que, originados en otro, tramiten conjuntamente con éste.

2. Efectuar el control formal, revisión y análisis de los proyectos de actos administrativos que ingresen al área, verificando la documentación que los acompaña y la adecuación a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos vigentes.

3. Dirigir la protocolización, reproducción, autenticación y custodia transitoria de los actos emanados de las autoridades superiores de la jurisdicción y comunicarlos a las dependencias y jurisdicciones que correspondan.

4. Controlar la circulación y el cumplimiento de los plazos de tramitación de los expedientes administrativos.

DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir la recepción, salida y archivo de la documentación, como así también las notificaciones, guardando los recaudos prescriptos en las normas pertinentes.

ACCIONES:

1. Realizar la tramitación de actuaciones en general, programar el trámite y despacho de la correspondencia y demás documentación que ingrese al área.

2. Coordinar la recepción, caratulación, registro, control, desglose, agregación, distribución y archivo de las actuaciones que ingresen al Ministerio.

3. Proponer al Archivo General de la Nación la desafectación de la documentación que, por su contenido, no merezca su conservación permanente.

DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir todo lo relacionado con el suministro de información acerca de fines, competencia y funcionamiento del Ministerio. Intervenir en la legalización de documentos públicos. Supervisar la prestación de un servicio bibliotecario integral.

ACCIONES:

1. Brindar información acerca de la tramitación de las actuaciones administrativas.

2. Otorgar el acta poder a que se refiere el Artículo 33 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972.

3. Otorgar vistas y practicar notificaciones.

4. Legalizar las firmas de documentos expedidos por funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales y llevar el registro de las firmas pertinentes.

5. Recibir las quejas o denuncias que puedan surgir con motivo de tardanzas, desatenciones y otras anomalías observadas en el funcionamiento de la jurisdicción.

6. Controlar y reglamentar el servicio de prestación y consulta del material bibliográfico y del servicio de hemeroteca.

7. Mantener actualizados los índices y repertorios de la legislación nacional y en particular lo que hace a la competencia específica del Ministerio, como así también los ficheros de referencia y temáticos de leyes, decretos y resoluciones que se publiquen en el Boletín Oficial de la República Argentina.

8. Disponer la adquisición de material bibliográfico y la selección del destinado a canje y donaciones.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir las actividades administrativas vinculadas a la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales y de organización de la Jurisdicción, incluyendo el mantenimiento de los bienes.

ACCIONES:

1. Administrar los recursos humanos y de servicios.

2. Dirigir los servicios contables, económicos, financieros, de suministros y patrimoniales de la Jurisdicción.

3. Administrar los servicios informáticos y organizativos de las distintas áreas del Ministerio.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS ESPECIALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar los recursos humanos que integran las unidades de la Jurisdicción, a fin de lograr un adecuado cumplimiento de las normas vigentes en la materia y lo relacionado con el dictado de actos administrativos y la aplicación de las referidas a símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros, honras fúnebres. Intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos, en la aplicación de ordenamientos legales determinados y en la elaboración de la Memoria Anual del Ministerio del Interior.

ACCIONES:

1. Administrar los recursos humanos que integran las unidades de la Jurisdicción. Aplicar las normas vigentes en la materia. Elaborar estudios técnico-administrativos relacionados con esos recursos y proponer las medidas administrativas emergentes.

2. Intervenir en la aplicación de las normas y el dictado de actos referidos a la custodia de emblemas y símbolos nacionales, actos patrióticos, honores, homenajes, feriados, uso de emblemas y símbolos extranjeros, honras fúnebres y documentación consecuente con motivo de catástrofes de repercusión nacional o fallecimiento de personalidades y funcionarios públicos.

3. Intervenir en las solicitudes de asilo político, de refugio y en los recursos interpuestos contra resoluciones de la Dirección Nacional de Migraciones por aplicación de la Ley Nº 22.439 y en los trámites relacionados con el personal de la Policía Federal Argentina, por aplicación de las Leyes números 21.965, 16.443, 20.774, 16.973 y otros ordenamientos legales determinados.

4. Intervenir en los trámites vinculados con las resoluciones de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, dictadas en el marco de su competencia.

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar la gestión económico-financiera de la Jurisdicción.

ACCIONES:

1. Administrar los servicios contables, económicos y financieros del Ministerio.

2. Elaborar la contabilidad de ejecución del presupuesto y los balances de comprobación y rendición de cuentas.

3. Asistir en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Jurisdicción —Servicio Administrativo 325—, participando en el análisis y planificación.

4. Liquidar las erogaciones efectuadas por la Jurisdicción 3000 —Servicio Administrativo 325—, incluidas las atinentes a las cuentas especiales.

5. Tramitar los beneficios previsionales a los ex-policías de los ex-Territorios Nacionales.

6. Efectuar y registrar el movimiento de fondos de la Jurisdicción —Servicio Administrativo 325—. Recepcionar y controlar los fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación y de los recursos de cuentas especiales.

7. Atender lo concerniente a la tramitación de la imputación, registración, liquidación y pago de la Cuenta Especial 550.

DIRECCION DE SISTEMAS Y ORGANIZACION INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar el diseño e instrumentación de los sistemas de información y equipamiento informático, adecuados para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se apliquen en la competencia ministerial excepto en el área de la Secretaría de la Función Pública.

Asesorar en los aspectos organizativos de la Jurisdicción y en los sistemas y técnicas que se emplean, con el fin de asegurar servicios estructurados con criterio uniforme.

ACCIONES

1. Realizar el diagnóstico y propuesta del diseño, el análisis, evaluación, implementación, seguimiento y control de los sistemas de información incluidos en los distintos programas, proyectos y actividades de la Jurisdicción, excepto en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública.

2. Asesorar en la conexión con otros sistemas de información relacionados con la materia de competencia de este Departamento de Estado.

3. Prestar asistencia técnica en el diseño de estructuras orgánico-funcionales.

4. Asesorar en la distribución y utilización racional de espacios e intervenir en el trámite de adquisición, asignación y transferencia de inmuebles destinados a oficinas, con vistas a obtener una mayor funcionalidad.

5. Intervenir en la adquisición, asignación o locación de equipamiento para oficinas. Asesorar en el diseño de formularios, resolviendo los pedidos de impresión o reimpresión.

6. Intervenir en los reclamos por reencasillamiento que formulare el personal jubilado del Ministerio, en lo que respecta al informe estructural.

DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar las actividades vinculadas a la administración de los servicios patrimoniales, de suministros y generales de la jurisdicción.

ACCIONES:

1. Administrar los servicios patrimoniales y de suministros, efectuando los contratos de compras, suministros y concesiones relacionados con la provisión en tiempo, cantidad y calidad de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Ministerio, supervisando los depósitos de insumos materiales a su cargo.

2. Efectuar el registro y control de los bienes patrimoniales de la Jurisdicción.

3. Administrar la prestación de los servicios generales del Ministerio incluyendo los de transporte terrestre de personal y bienes materiales y los de microcomunicaciones.

4. Elaborar y coordinar los proyectos de refacción, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Jurisdicción.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir en todos los aspectos legales referidos a la elaboración y coordinación del planeamiento y estrategias políticas a nivel nacional y provincial. Asesorar jurídica y legalmente en los asuntos de competencia del Ministerio.

ACCIONES:

1. Producir los dictámenes pertinentes.

2. Representar en juicio al Estado Nacional en asuntos de competencia del Ministerio, asignando las causas y dando las instrucciones pertinentes a los letrados representantes o patrocinantes que deban intervenir.

Atender las relaciones con los señores procuradores fiscales federales.

3. Diligenciar los oficios judiciales dirigidos al Ministerio, centralizar los trámites internos vinculados con ellos y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescriptos por las normas vigentes, salvo aquellos que según disposición del Superior deban atender específicamente las oficinas requeridas.

4. Intervenir en la redacción de proyectos de leyes, decretos, resoluciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos propios de la competencia ministerial.

5. Intervenir en los recursos, reclamos y denuncias administrativas e impulsar los procedimientos respectivos, a fin de controlar la legitimidad de los actos de los organismos pertenecientes a la Jurisdicción.

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Reunir, conservar y comunicar la documentación escrita, fotográfica, fílmica, videográfica, sónica y legible por máquina que interese al país como testimonio acerca de su ser y acontecer, sea ella producida en forma oficial o adquirida o donada por instituciones privadas o particulares.

ACCIONES:

1. Efectuar el seguimiento de la documentación pública en general, su conservación y su destino, en permanente contacto con los organismos del Estado.

2. Promover sistemas y medidas que permitan la incorporación, selección, clasificación, ordenamiento y descripción de los fondos documentales, su custodia y conservación, como asimismo su consulta e investigación.

3. Elaborar proyectos sobre normativa Nacional referida a archivos, supervisar el cumplimiento de la vigente y prestar asesoramiento archivístico a otros organismos públicos.

4. Difundir el conocimiento del acervo documental del organismo y sus actividades y prestar asesoramiento histórico archivístico, promoviendo la formación técnico-profesional y el intercambio con otros organismos del país y del extranjero que estén vinculados al quehacer archivístico.

5. Promover medidas tendientes a la localización y potencial incorporación de documentación perteneciente a personas o instituciones privadas.

6. Participar en organismos, reuniones o proyectos nacionales o internacionales.

DIRECCION DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir en Jurisdicción del Ministerio la instrucción de los sumarios administrativos que deban iniciarse por razones disciplinarias.

ACCIONES:

1. Proyectar las denuncias a interponer ante la Justicia Penal competente, cuando en un sumario surjan indicios de la comisión de un delito de acción pública.

2. Proponer cuando fuere necesario, la autorización de diligencias concretas y determinadas fuera del asiento de sus funciones.

3. Proponer la designación de un instructor "ad hoc" en los casos en que existan razones debidamente fundadas que lo justifiquen.

DIRECCION TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en lo referente a la coordinación de la gestión de los actos administrativos emanados de la Subsecretaría en el ámbito de su competencia.

ACCIONES:

1. Supervisar el control y la tramitación de los actos administrativos de su competencia.

2. Asistir al Subsecretario en la coordinación de las actividades con las distintas áreas y fuera de la Unidad.

3. Intervenir como unidad de apoyo técnico de la Subsecretaría.

4. Realizar el registro y control de actuaciones que ingresan y egresan de la Subsecretaría.

DIRECCION DE SERVICIOS ASISTENCIALES
Y RECONOCIMIENTOS MEDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar la prestación de un servicio de emergencia médico-odontológico para el personal del Ministerio y el control de inasistencias por patologías de corto tratamiento, así como la certificación de accidentes de trabajo del citado personal.

ACCIONES:

1. Efectuar la atención de emergencias médico-odontológicas y psicológicas del personal de la Jurisdicción.

2. Determinar las licencias a otorgar al personal en función de las susceptibles de justificación por parte de esta Dirección, de acuerdo con el convenio celebrado con la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social.

3. Llevar los registros pertinentes y mantener los contactos necesarios con los organismos de control correspondientes.

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Subsecretario en la formulación de políticas de seguridad y en el ejercicio del poder de policía así como en la coordinación con otras fuerzas de seguridad y en el cumplimiento de la Ley Nacional de Seguridad Interior.

ACCIONES:

1. Graduar las hipótesis de conflicto detectadas en cuanto a su gravedad, magnitud, peligrosidad y consecuencias, previendo para cada caso las respuestas estimadas necesarias para neutralizarlas oportuna y eficazmente, formulando la metodología de resolución en función de las políticas de seguridad interior y requiriendo, de ser necesaria la actuación, empleo subsidiario o cooperación complementaria a las respectivas fuerzas de seguridad, Policía Federal y Provinciales u otros organismos del Estado Nacional o de Provincias, coordinando el accionar de las operaciones.

2. Aconsejar fundadamente, en base a la información y estudios producidos, la necesidad o conveniencia de adoptar las medidas autorizadas por los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional.

3. Proponer la sanción o modificación de leyes o reglamentaciones de la Nación y/o Provincias tendientes a prevenir o atenuar conflictos o situaciones que comprometan la seguridad interior.

4. Promover la optimización de los componentes del sistema de seguridad interior, proponiendo la racionalización de las infraestructuras y los medios materiales, así como el mejoramiento de los planes de estudio de los organismos de formación de las diversas fuerzas policiales y de seguridad.

5. Promover y organizar encuentros, conferencias y convenciones sobre la temática específica, tanto a nivel nacional como internacional.

6. Promover la suscripción y ratificación por la República, de tratados y convenios internacionales convenientes o necesarios a los fines de la seguridad interior, así como participar en la coordinación con otras instituciones policiales extranjeras, para cumplimentar los mismos.

7. Asesorar en las cuestiones orgánico-funcionales de la Policía Federal Argentina y Policías Provinciales, coordinando las funciones y jurisdicciones de las mismas y asistiendo en la fijación de la doctrina, despliegue, capacitación y equipamiento.

8. Sistematizar las estadísticas nacionales de hechos delictivos a fin de conformar el mapa nacional del delito con el fin de proponer las políticas relativas a la prevención de la delincuencia en aquellas formas que afectan en un modo cuantitativo o cualitativo más grave a la comunidad.

9. Proponer políticas en materia de seguridad vial, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto Nº 692/92.

DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA INTERIOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Cumplimentar las actividades de inteligencia necesarias para satisfacer las competencias del Ministerio.

ACCIONES:

1. Fijar los elementos esenciales de inteligencia referidos a la seguridad interior.

2. Ejercer la coordinación funcional de la actividad de los órganos de información e inteligencia de la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y los existentes a niveles provinciales, de acuerdo a los convenios que se celebren.

3. Asesorar ante situaciones de perturbación de la tranquilidad pública, recomendando acciones en resguardo a los derechos y libertades, en respuesta a las situaciones de conflicto que se planteen.

4. Fijar la orientación de los requerimientos, teniendo en cuenta las características de los órganos de inteligencia existentes, ámbitos naturales de actuación y funciones establecidas en las respectivas leyes orgánicas de cada fuerza de seguridad o policial.

5. Establecer relación funcional directa con los organismos afines del Sistema Nacional de Inteligencia.

6. Establecer relación funcional directa con aquellos organismos de inteligencia extranjeros que en materia de seguridad interior se determinen.

7. Elaborar la inteligencia necesaria para cumplimentar los requerimientos del Ministerio del Interior y difundirla en los ámbitos y niveles específicos que corresponda.

8. Desarrollar estudios sobre seguridad en las dependencias del Ministerio y promover las medidas conducentes a implementarlos.

DIRECCION DE ASUNTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Intervenir en la coordinación administrativa y jurídica de las actividades de la Subsecretaría de Seguridad Interior.

ACCIONES:

1. Asesorar e intervenir en los aspectos administrativos y legislativos de la Policía Federal Argentina.

2. Asesorar en toda tramitación de carácter normativo, judicial o contencioso que sea competencia de la Subsecretaría de Seguridad Interior.

3. Asesorar en las medidas que deban adoptarse como consecuencia del establecimiento del Estado de Sitio.

4. Coordinar los requerimientos originados en cualquiera de los Poderes del Estado, organismos estatales y entidades públicas o privadas que se vinculen con la competencia de la Subsecretaría.

5. Representar al Estado Nacional en los recursos de Hábeas Corpus, cuando sea autoridad requerida el Ministerio del Interior.

6. Intervenir en los aspectos relacionados con la seguridad física y jurídica de las personas.

7. Intervenir en los proyectos de leyes y reglamentaciones promovidas por la Subsecretaría, así como en la propuesta de convenios interjurisdiccionales con otros países y en cuestiones que requieran acuerdo entre los componentes del Sistema de Seguridad Interior.

8. Coordinar la gestión administrativa de los distintos elementos orgánicos de la Subsecretaría de Seguridad Interior.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD MINISTRO

ESCALAFON DECRETO 993/91

NIVEL / UNIDAD	A	B	C	D	E	F	TOTAL
UNIDAD MINISTRO	1	1		4	6		12
DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y AUDIENCIAS			1	4	4		9
DEPARTAMENTO PRENSA			1	5	6	1	13
TOTAL	1	1	2	13	16	1	34

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DEL INTERIOR

ESCALAFON DECRETO 993/91

NIVEL / UNIDAD	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SECRETARIA DEL INTERIOR		1	2	1		1	5
SUBSECRETARIA DE RELACIONES POLITICAS			1		1		2
DIRECCION GENERAL DE PROVINCIAS	1	1	3	8	5		18
SUBSEC. DE REL. ECON. CON LAS PROVINCIAS				1	1		2
DIR. GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS	1	1	6	6	6		20
TOTAL	2	3	12	16	13	1	47

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

ESCALAFON DECRETO 993/91

NIVEL / UNIDAD	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	1		2	1	3	1	8
SUBSECRET. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES		1		1	1		3
DIRECCION NACIONAL ELECTORAL	1	2	5	9	16	8	41
DIR. NAC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	1		4	4	4		13
SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA	1	2		1		1	5
TOTAL	4	5	11	16	24	10	70

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE POBLACION Y
RELACIONES CON LA COMUNIDAD

ESCALAFON DECRETO 993/91

UNIDAD / NIVEL	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SEC. POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNI.	1		4	4	4	1	14
SUBSECRETARIA DE POBLACION			1	1	1		3
DIR. DE POLITICAS Y ESTUDIOS DE POBLACION		1	5	6	4		16
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	1	2	40	65	150	5	263
DIRECCION DE ADMISION DE EXTRANJEROS		1	15	21	8		45
DIRECCION DE CONTROL MIGRATORIO		1	3	20	87		111
SUBSEC. DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD				1		1	2
DIR. NAC. DE ASUNTOS COMUNITARIOS	1	1	6	1	1		10
DIR. NAC. DE RELAC. CON LA COMUNIDAD	1	1	1	3		1	7
DIR. DE POLITICA PARA LA COMUNIDAD		1		1	2	1	5
SUBTOTAL	4	8	75	123	257	9	476

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ESCALAFON DECRETO 993/91

UNIDAD / NIVEL	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	4	2	6	6	1		19
DELEGACION ADMINISTRACION	1	3	6	5	6	2	23
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION	2	1		3	2		8
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL	3	7	8	9	3		30
DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION	2	6	10	8	3		29
DIR. GRAL. PARA LA CARRERA ADMINISTRAT.	2	6	7	4			19
SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION	2		2	2		1	7
DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTROL	2	3	2	2			9
DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMAC.	1	3	2	2			8
DIRECCION GENERAL DE EST.DE LA FUNC.PUBL.	1	3	3	4	2		13
SUBTOTAL	20	34	46	45	17	3	165

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE POBLACION Y
RELACIONES CON LA COMUNIDAD

ESCALAFON DECRETO 993/91

UNIDAD / NIVEL	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SUBSEC. DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES		1	2	3	1		7
DIR. NACIONAL TECNICA Y DE PREVENCION	1		6	3	2	1	13
DIR. NACIONAL DE PROMOCION	1		1	3	2	1	8
TOTAL	6	9	84	132	262	11	504

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

ESCALAFON DECRETO 993/91

UNIDAD / NIVEL	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SUBSECRETARIA DE ASIST.PARA LA REFOR.DEL SECTOR PUBL.PROVINC.	1	1	3	5	3		13
DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A PROVINCIAS	3		11	2	1		17
DIRECCION NACIONAL DE DINAMIZACION ECONOMICA PROVINCIAL	1	4	7	2			14
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION CON LAS PROVINCIAS	1	3	4	8			16
TOTALES	26	42	71	62	21	3	225

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
CUERPO DE ADMINISTRADORES
GUBERNAMENTALES
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ESCALAFON DECRETO 2098/87

CLASE-NIVEL / UNIDAD	C4/1	TOTAL
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	170	170
TOTAL	170	170

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA GENERAL

ESCALAFON DECRETO 993/91

NIVEL / UNIDAD	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SECRETARIA GENERAL				3	2		5
DIRECCION DE DESPACHO		1	3	3	6		13
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA Y NOTIFICAC.		1	1	1	6		9
DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO		1	1	2	7		11
TOTAL		3	5	9	21		38

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE COORDINACION

ESCALAFON DECRETO 993/91

NIVEL / UNIDAD	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	1		2		1		4
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1	5	3	5	4	1	19
DIR. DE RECUR. HUMANOS Y ASUNTOS ESPEC.		1	6	7	17		31
DIR. DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUP.		2	5	14	25	1	47
DIR. DE SISTEMAS Y ORGANIZACION INTERNA		1	4	2	3		10
DIR. DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS		1	5	25	68	19	118
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1	2	13	5	5		26
DIR. GRAL. DEL ARCH. GRAL. DE LA NACION	1	3	8	14	17		43
DIRECCION DE SUMARIOS		1	7	2	1		11
DIRECCION TECNICA		1	1	4	4		10
DIR. DE SERVICIOS ASIST. Y REC. MED.		1	5	5	4		15
TOTAL	4	18	59	53	149	21	334

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

ESCALAFON DECRETO 993/91

NIVEL / UNIDAD	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR			1	2	3	1	7
DIR. NAC. DE PLANEAMIENTO Y CONTROL	1	1	2	4	10		18
DIR. NAC. DE INTELIGENCIA INTERIOR	1	1	5	5	3		15
DIR. DE ASUNTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS		1	6	6	8	1	22
TOTAL	2	3	14	17	24	2	62

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR ESCALAFON DECRETO 993/91
SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE POLITICAS

UNIDAD / NIVEL	A	B	C	D	E	F	TOTAL
SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE POLITICAS			1	2			3
TOTAL			1	2			3

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SECRETARIA DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SECRETARIA DEL INTERIOR	5	5	5
SUBSECRETARIA DE RELACIONES POLITICAS	2	2	4
DIRECCION GENERAL DE PROVINCIAS	18	18	
SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS	2	2	4
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS	20	20	
TOTALES	47	47	13

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDAD
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
UNIDAD MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
UNIDAD MINISTRO	12	12	7
DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y AUDIENCIAS	9	9	
DEPARTAMENTO PRENSA	13	13	
TOTALES	34	34	7

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDAD
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	8	8	5
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	3	3	4
DIRECCION NACIONAL ELECTORAL	41	41	
DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	13	13	
SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA	5	5	4
TOTALES	70	70	13

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDADES
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	14	14	5
SUBSECRETARIA DE POBLACION	3	3	4
DIRECCION DE POLITICAS Y ESTUDIOS DE POBLACION	16	16	
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	263	263	
DIRECCION DE ADMISION DE EXTRANJEROS	45	45	
DIRECCION DE CONTROL MIGRATORIO	111	111	
SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	2	2	4
DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS COMUNITARIOS	10	10	
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	7	7	
DIRECCION DE POLITICA PARA LA COMUNIDAD	5	5	
SUBTOTALES	476	476	13

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDADES
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	19	19	5
DELEGACION DE ADMINISTRACION	23	23	
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION	8	8	4
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL	30	30	
DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION	29	29	
DIRECCION GENERAL PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA	19	19	
SUBSECRETARIA DE SISTEMAS DE INFORMACION	7	7	4
DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTROL	9	9	
DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACION	8	8	
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS DE LA FUNCION PUBLICA	13	13	
SUBTOTALES	165	165	13

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDADES
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	7	7	4
DIRECCION NACIONAL TECNICA Y DE PREVENCION	13	13	
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION	8	8	
TOTALES	504	504	17

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDADES
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	13	13	4
DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A PROVINCIAS	17	17	
DIRECCION NACIONAL DE DINAMIZACION ECONOMICA PROVINCIAL	14	14	
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION CON LAS PROVINCIAS	16	16	
TOTALES	225	225	17

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDADES
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 2098/87	TOTAL	GABINETE
CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES	170	170	
TOTALES	170	170	

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SECRETARIA GENERAL	5	3	5
DIRECCION DE DESPACHO	13	13	
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES	9	9	
DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO	11	11	
TOTALES	38	38	5

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDADES
SECRETARIA PRIVADA

JURISDICCION 3000
SUBSECRETARIA DE COORDINACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	4	4	4
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	19	19	
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS ESPECIALES	31	31	
DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO	47	47	
DIRECCION DE SISTEMAS Y ORGANIZACION INTERNA	10	10	
DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	118	118	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	26	26	
DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	43	43	
DIRECCION DE SUMARIOS	11	11	
DIRECCION TECNICA	10	10	
DIRECCION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y RECONOCIMIENTOS MEDICOS	15	15	
TOTALES	334	334	4

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDADES
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR	7	7	4
DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL	18	18	
DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA INTERIOR	15	15	
DIRECCION DE ASUNTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS	22	22	
TOTALES	62	62	4

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDADES
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION 3000
SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE POLITICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

UNIDAD	TOTALES DE CARGOS — PLANTA PERMANENTE: ESCALAFON DECRETO Nº 993/91	TOTAL	GABINETE (*)
SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE POLITICAS	3	3	4
TOTALES	3	3	4

(*) INCLUYE CARGOS SUBUNIDADES
SECRETARIA PRIVADA

ANEXO Vb

JURISDICCION 3000
MINISTERIO DEL INTERIOR

ANTERIOR			ACTUAL		
ESCALAFON	CATEGORIA O NIVEL	CANTIDAD	ESCALAFON	NIVEL	CANTIDAD
DECRETO No1426/73	24	25	DECRETO No 993/91	A	45
	23 (*)	74			
	22	168		B	84
	21	113			
	20	6		C	259
	19	57			
	18	55		D	350
	17	4			
	16	112		E	530
	15	498			
	14	1		F	49
	13				
	12			SUBTOT	1317
	11				
	10	31	DECRETO No2098/87	C-4	100
	SUBTOTAL	1144		C-3	68
DECRETO No 993/91	A	20		C-2	2
	B	36		SUBTOT.	170
	C	49			
	D	45			
	E	17			
	F	3			
	SUBTOT	170			
DECRETO No2098/87	C-3	50			
	C-2	54			
	C-1	74			
	SUBTOT.	178			
TOTALES		1492	TOTALES		1487

(*) 2 CATEGORIAS 24 SOBREASIGNADAS

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.) : 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA : 01 CONDUCCION Y ADMINISTRACION

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Ministro	1	22.080
Secretario	2	39.360
Subsecretario	5	85.200
SUBTOTAL ESCALAFON	8	146.640
PERSONAL DEL SINAPA DCTO. Nº 993/91		
A—0	6	161.280
A—1	3	88.704
B—0	14	254.016
B—1	7	139.944
B—2	7	152.880
C—0	20	235.200
C—1	29	365.400
C—2	39	524.160
C—3	5	72.240
D—0	39	327.600
D—1	51	462.672
D—2	41	399.504
D—3	9	93.744
E—0	74	372.960
E—1	101	559.944
E—2	43	260.064
E—3	4	26.208
E—4	1	7.056
F—0	4	13.440
F—1	2	7.728

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
F—2	14	59.740,8
F—3	5	22.512
SUBTOTAL ESCALAFON	518	4.606.996,8

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.) : 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA : 01 CONDUCCION Y ADMINISTRACION

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL DEL SINAPA DCTO. Nº 993/91		
B—1	17	339.864
Asesores de Gabinete	20	591.360
SUBTOTAL ESCALAFON	37	931.224
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	563	5.684.860,8
TOTAL PROGRAMA	563	5.684.860,8

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.) : 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA : 16 EJECUCION DE LOS ACTOS ELECTORALES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Secretario	1	19.680
Subsecretario	2	34.080
SUBTOTAL ESCALAFON	3	53.760
PERSONAL DEL SINAPA DCTO. Nº 993/91		
A—0	4	107.520
B—0	3	54.432
B—1	1	19.992
B—2	1	21.840
C—1	5	63.000
C—2	5	67.200
C—3	1	14.448
D—0	1	8.400
D—1	9	81.648
D—2	4	38.976
D—3	2	20.832
E—0	4	20.160
E—1	16	88.704
E—2	3	18.144
E—3	1	6.552
F—0	2	6.720
F—1	1	3.864
F—2	6	25.603,2
F—3	1	4.502,4
SUBTOTAL ESCALAFON	70	672.537,6
PERSONAL DEL SINAPA DCTO. Nº 993/91		
B—1	6	119.952
Asesores de Gabinete	7	206.976

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.) : 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA : 16 EJECUCION DE LOS ACTOS ELECTORALES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
SUBTOTAL ESCALAFON	13	326.928
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	86	1.053.225,6
PERSONAL TEMPORARIO		
PERSONAL DEL SINAPA DCTO. Nº 993/91		
C—0	3	35.280
E—0	77	388.080
SUBTOTAL ESCALAFON	80	423.360
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	80	423.360
TOTAL PROGRAMA	166	1.476.585,6

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.) : 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA : 19 EJECUCION DE POLITICAS POBLACIONALES Y POLICIA MIGRATORIA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Secretario	1	19.680
Subsecretario	3	51.120
SUBTOTAL ESCALAFON	4	70.800
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Presidente del CONAMBA	1	19.680
Vocal del CONAMBA	2	34.080
SUBTOTAL ESCALAFON	3	53.760
PERSONAL DEL SINAPA DCTO. Nº 993/91		
A—0	4	107.520
A—1	1	29.568
A—2	1	31.920
B—0	6	108.864
B—2	3	65.520
C—0	15	176.400
C—1	21	264.600
C—2	38	510.720
C—3	10	144.480
D—0	20	168.000
D—1	61	553.392
D—2	48	467.712
D—3	3	31.248
E—0	31	156.240
E—1	116	643.104
E—2	90	544.320
E—3	18	117.936
E—4	7	49.392
F—0	5	16.800
F—1	2	7.728
F—2	2	8.534,4

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.) : 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA :19 EJECUCION DE POLITICAS POBLACIONALES Y POLICIA MIGRATORIA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
F—3	2	9.004,8
SUBTOTAL ESCALAFON	504	4.213.003,2
PERSONAL DEL SINAPA DCTO. Nº 993/91		
B—1	8	159.936
Asesores de Gabinete	9	266.112
SUBTOTAL ESCALAFON	17	426.048
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	528	4.763.611,2
PERSONAL TEMPORARIO		
PERSONAL DEL SINAPA DCTO. Nº 993/91		
C—0	5	58.800
E—0	255	1.285.200
SUBTOTAL ESCALAFON	260	1.344.000
PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
24	2	19.440
23	3	23.400
21	2	7.440
19	7	20.261
13	4	8.794
SUBTOTAL ESCALAFON	18	79.335
Sujeto a Reencasillamiento SINAPA DCTO. Nº 993/91		
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	278	1.423.335
TOTAL PROGRAMA	806	6.186.946,2

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.) : 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA : 23 ASISTENCIA TECNICO-ADMINISTRATIVA A ORGANIZACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Secretario	1	19.680
Subsecretario	3	51.120
SUBTOTAL ESCALAFON	4	70.800
PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
B—1	8	159.936
Asesores de Gabinete	9	266.112
SUBTOTAL ESCALAFON	17	426.048
PERSONAL DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES		
C—4	100	4.296.000
C—3	68	2.758.080
C—2	2	76.320
SUBTOTAL ESCALAFON	170	7.130.400
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DCTO. Nº 993/91		
A—0	13	349.440
A—1	9	266.112
A—2	4	127.680
B—0	16	290.304
B—1	15	299.880
B—2	11	240.240
C—0	38	446.880

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION (A. C.) : 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA : 23 ASISTENCIA TECNICO-ADMINISTRATIVA A ORGANIZACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
C—1	17	214.200
C—2	10	134.400
C—3	6	86.688
D—0	11	92.400
D—1	30	272.160
D—2	18	175.392
D—3	3	31.248
E—0	11	55.440
E—1	7	38.808
E—2	2	12.096
E—3	1	6.552
F—0	1	3.360
F—1	1	3.864
F—2	1	4.267,2
SUBTOTAL ESCALAFON	225	3.151.411,2
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	416	10.778.659,2
PERSONAL TEMPORARIO		
PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
B—0	35	635.040
C—0	2	23.520
C—1	3	37.800
D—0	2	16.800
D—1	3	27.216
E—0	2	10.080
SUBTOTAL ESCALAFON	47	750.456
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	47	750.456
TOTAL PROGRAMA	463	11.529.115,2

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 7

PRESUPUESTO 1993 — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 — TESORO NACIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

JURISDICCION (A. C.): 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR

FINALIDAD	FUNCION	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
1		ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.732.000
	5	RELACIONES INTERIORES	1.732.000
TOTAL JURISDICCION			1.732.000

PRESUPUESTO 1993 — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 — TESORO NACIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

JURISDICCION (A. C.): 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
FINALIDAD: 1 — ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL
FUNCION: 5 — RELACIONES INTERIORES

CODIGO	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
2	Gastos	1.732.000
21	Gastos corrientes	1.732.000
212	Gastos de consumo	1.732.000
2121	Remuneraciones	1.732.000
21211	Sueldos y salarios	528.185
21112	Contribuciones patronales	1.213.557
21113	Prestaciones sociales	-9.742

PRESUPUESTO 1993 — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 — TESORO NACIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

JURISDICCION (A. C.): 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA: 01— CONDUCCION Y ADMINISTRACION

INCISO	PARTIDAS PPAL.	PARC.	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
1			GASTOS EN PERSONAL	446.128
	1		PERSONAL PERMANENTE	446.128
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	136.839
		4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEF	141.903
		6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	441.064
TOTAL PROGRAMA 01				446.128

PRESUPUESTO 1993 — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 — TESORO NACIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

JURISDICCION (A. C.): 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA: 16 — EJECUCION DE LOS ACTOS ELECTORALES

INCISO	PARTIDAS PPAL.	PARC.	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
1			GASTOS EN PERSONAL	155.516
	1		PERSONAL PERMANENTE	-17.740
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	-12.110
		4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEF.	-1.842
		6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3.788
	2		PERSONAL TEMPORARIO	173.256
		1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	128.695
		3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEF.	11.011
		5	CONTRIBUCIONES PATRONALES	33.550
TOTAL PROGRAMA 16				155.516

PRESUPUESTO 1993 — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 — TESORO NACIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

JURISDICCION (A. C.): 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA: 18 — ASISTENCIA PARA REFORMAS PROVINCIALES

INCISO	PARTIDAS PPAL.	PARC.	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
1			GASTOS EN PERSONAL	-505.320
	1		PERSONAL PERMANENTE	-402.547
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	-384.187
		6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	-18.360
	2		PERSONAL TEMPORARIO	-93.032
		1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	-72.972
		5	CONTRIBUCIONES PATRONALES	-20.060
	4		ASIGNACIONES FAMILIARES	-9.741
TOTAL PROGRAMA 18				-505.320

PRESUPUESTO 1993 — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 — TESORO NACIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

JURISDICCION (A. C.): 3000 — MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA: 19 — EJECUCION DE POLITICAS POBLACIONALES Y POLICIA MIGRATORIAS

ACTIVIDAD 01 — SECRETARIA DE POBLACION

INCISO	PARTIDAS PPAL.	PARC.	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
1			GASTOS EN PERSONAL	1.635.676
	1		PERSONAL PERMANENTE	942.691
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	87.946
		4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEF.	207.579
		6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	647.166
	2		PERSONAL TEMPORARIO	692.985
		1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	516.000
		3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEF.	43.000
		5	CONTRIBUCIONES PATRONALES	133.985
TOTAL ACTIVIDAD 01				1.635.676

PRESUPUESTO 1993 — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 — TESORO NACIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

JURISDICCION (A. C.): 9100 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD	FUNCION	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
1		ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	-1.732.000
	6	ADMINISTRACION FISCAL	-1.732.000
TOTAL JURISDICCION			-1.732.000

PRESUPUESTO 1993 — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 — TESORO NACIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

JURISDICCION (A. C.): 9100 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD: 1 — ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL
FUNCION: 6 — ADMINISTRACION FISCAL

CODIGO	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
2	Gastos	-1.732.000
21	Gastos corrientes	-1.732.000
212	Gastos de consumo	-1.732.000
2121	Remuneraciones	-1.732.000
21211	Sueldos y salarios	-1.732.000

PRESUPUESTO 1993 — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 — TESORO NACIONAL

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

JURISDICCION (A. C.): 9100 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
PROGRAMA: 99— PANAP — ASISTENCIAS FINANCIERAS
SUBPROGRAMA: 08 — OTRAS ASISTENCIAS FINANCIERAS
UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE HACIENDA

INCISO	PARTIDAS PPAL.	PARC.	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
1			GASTOS EN PERSONAL	-1.732.000
	1		PERSONAL PERMANENTE	-1.732.000
		5	OTROS GASTOS EN PERSONAL	-1.732.000
TOTAL SUBPROGRAMA				-1.732.000

TARIFAS

Decreto 1208/93

Establécense las tarifas de peaje para los usuarios del Túnel Internacional del Cristo Redentor.

Bs. As., 11/6/93

VISTO el Expediente Nº 2399-/-1993, del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que las tarifas de peaje vigentes en el TUNEL INTERNACIONAL DEL CRISTO REDENTOR deben adecuarse a las que percibe la REPUBLICA DE CHILE por la utilización del mismo.

Que se estima conveniente que la recaudación resultante sea aplicada fundamentalmente a la explotación, mantenimiento y conservación del Paso.

Que en virtud de la afluencia de tráficos locales que circulan por el Túnel y del monto del peaje propuesto se estimó conveniente hacer una consulta al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el que prestó su conformidad.

Que el presente decreto se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 15.275.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 191 de fecha 2 de mayo de 1990.

Art. 2º — Establécese que a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, las tarifas de peaje para los usuarios del TUNEL INTERNACIONAL DEL CRISTO REDENTOR que se dirigen de la REPUBLICA ARGENTINA a la REPUBLICA DE CHILE, serán las siguientes:

a) Automóviles, jeeps, rurales, familiares, trailers, casas rodantes, camionetas (pick up) .... $ 1,50

b) Omnibus (hasta de VEINTICINCO (25) plazas) .... $ 3,50

c) Omnibus (más de VEINTICINCO (25) plazas) .... $ 4,50

d) Camiones de DOS (2) y TRES (3) ejes .... $ 4,50

e) Camiones de CUATRO (4) y más ejes .... $ 8,50

Art. 3º — Establécese, asimismo, que la recaudación total resultante del cobro del peaje sea utilizada primordialmente para cubrir los gastos de explotación, mantenimiento y conservación del TUNEL INTERNACIONAL DEL CRISTO REDENTOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 1137

Bs. As., 4/6/93

Destácase en comisión de servicios a la ciudad de Miami (Estados Unidos de América), desde el 4 hasta el 9 de junio de 1993, al Secretario de Turismo, Francisco Alberto Mayorga.

Decreto Nº 1168

Bs. As., 9/6/93

Autorízase el desplazamiento del Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación, Doctor Carlos Vladimiro Corach a la ciudad de Viena, República de Austria, entre los días 13 y 17 de junio de 1993, donde participará en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Decreto Nº 1176

Bs. As., 9/6/93

Autorízase el desplazamiento del Secretario de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación, Raúl Horacio Burzaco a las ciudades de Washington y Nueva York (Estados Unidos de América) entre los días 23 de junio y 1º de julio de 1993, para efectuar toda la coordinación en materia de prensa oficial de las actividades que desarrollará el Primer Magistrado en su visita oficial al mencionado país.

Decreto Nº 1177

Bs. As:, 9/6/93

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Nivel C — Grado 1, de la Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior, Miguel Angel Naudeau, contra la Resolución Nº 98 del 30 de marzo de 1992, dictada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Decreto Nº 1184

Bs. As., 9/6/93

Convalídase la comisión de servicios cumplida en la ciudad de Madrid (Reino de España), por el Secretario de Turismo, Francisco Alberto Mayorga, desde el 25 hasta el 30 de enero de 1993, donde participara en la Feria Internacional de Turismo (FITUR'93) y en la ciudad de Miami (Estados Unidos de América), desde el 31 de enero hasta el 4 de febrero de 1993, donde se organizó la "Semana Argentina de Mayo".

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 1192

Bs. As., 11/6/93

Autorízase el desplazamiento del Presidente de la Comisión de Actividades Espaciales (CONAE), Jorge Sahade a la ciudad de Roma — República Italiana — entre los días 20 y 27 de junio de 1993, para asistir a la reunión sobre "Relaciones evolutivas en el zoológico de las binarias interactuantes", organizada por el Observatorio Astronómico de Roma y el Instituto de Astrofísica Espacial CNR (Frascati) y al acto de entrega del Premio "Livio Gratton 1993".

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 1191

Bs. As., 11/6/93

Dáse por prorrogada desde el 2 de mayo hasta el 2 de noviembre de 1992, la misión que cumplió en Grenoble, República Francesa, el doctor en Geofísica Alberto José Aristarain, investigador de la Dirección Nacional del Antártico, quien se encontraba acompañado por su grupo familiar compuesto por esposa y tres (3) hijos a su cargo, para cumplir funciones de investigación científica en el Laboratoire de Glaciologie et Geophysique de L'Environnement del Centre National de la Recherche Scientifigue.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto Nº 1183

Bs. As., 9/6/93

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1993 y el Cálculo de Recursos de la Administración Central en la parte correspondiente a la Jurisdicción 9100 — Obligaciones a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto Nº 1135

Bs. As., 4/6/93

Autorízase al Ministro de Cultura y Educación, Ingeniero Agrónomo Jorge Alberto Rodríguez, quien presidirá la comitiva oficial, integrada por la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa, Licenciada Susana Beatriz Decibe; la Subsecretaria de Programación y Gestión Educativa, María Inés Aguerrondo; el Director Nacional de Cooperación Internacional, Licenciado Francisco José Poñon y María Inés Abrile de Vollmer funcionarios del Ministerio de Cultura y Educación, a trasladarse a la ciudad de Santiago, República de Chile entre los días 7 y 10 de junio de 1993, con el objeto de participar en la Quinta Reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal en la Esfera de la Educación en América Latina y el Caribe (PROMEDLAC V).



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Resolución 159/93

Autorízase una excepción al Decreto Nº 435/90 para Ferrocarriles Metropolitanos Sociedad Anónima.

Bs. As., 15/6/93

VISTO el Expediente Nº E.001-003918/92 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual se solicita la habilitación de horarios extraordinarios en FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una empresa prestadora de un servicio público esencial, como lo es el transporte público de pasajeros.

Que por el estado del material rodante y vías se hace necesario habilitar los horarios extraordinarios solicitados a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las distintas formaciones, en los casos de descarrilamientos o accidentes.

Que en su presupuesto FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA ha previsto partidas para financiar los horarios extraordinarios por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 2.757.494.-).

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991 modificatorio del Artículo 23 de su similar Nº 435 del 4 de marzo de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a "FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA", como excepción a lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por el Artículo 4º de su similar Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, a habilitar horarios extraordinarios por hasta el valor de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 2.469.385.-) siendo el máximo mensual a utilizar de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 205.782.-).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 724/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná.

Bs. As., 11/6/93

VISTO la Ley Nº 24.121, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE PARANA, a la señora doctora Amankay Inés MARTINELLI de QUIROGA (L. C. Nº 3.700.953).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 725/93

Nómbrase Fiscal de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná.

Bs. As., 11/6/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE PARANA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), al señor doctor Roberto Manuel LOPEZ ARANGO (D. N. I. número 8.399.898).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2966/93

Otórganse inscripciones en los subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

Bs. As., 9/6/93

VISTO el presente expediente letra C. N. T., número 8566, año 1993, donde obran diversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución Nº 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimientos formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas en su reunión del 28 de mayo de 1993 (ACTA Nº 278).

Que en función de lo establecido en el Artículo 6º inc. b) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto Nº 136/92 y sus prórrogas, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar las inscripciones en los respectivos subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitud de renovaciones interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — José L. Palazzo.

EXPEDIENTE Nº 8566 C. N. T. /93

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

SUBREGISTRO	SOLICITUD Nº	Nº INSCRIP.	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	40	AL-30-784	ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES SA
COMERCIALIZACION	41	AL-30-1178	MERCURY COMMUNICATIONS SA.
COMERCIALIZACION	42	AL-30-1179	KEYTECH SA.
FABRICACION COMERCIALIZACION	43	AF-02-353 AL-30-763	ALCATEL TECHINT SA.
FABRICACION COMERCIALIZACION	44	AF-02-289 AL-30-638	LOGOTEC SA.
COMERCIALIZACION	45	AL-30-1180	EXTEL SA.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 639/93

Prohíbese la importación para consumo de bienes usados comprendidos en posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior. Excepciones.

Bs. As., 16/6/93

VISTO el Expediente Nº 609.129/93 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y

CONSIDERANDO:

Que la importación de equipos médicos usados utilizables en situaciones de riesgo para el paciente entraña un peligro para éstos en atención a la falta de control sobre el estado de funcionamiento de los mismos.

Que dentro de esa categoría se encuentran diversos aparatos de terapia respiratoria que en la actualidad cuentan con una avanzada complejidad mecánica y electrónica.

Que resulta razonable y oportuno mantener un parque de equipos en el país de características modernas que asegure un servicio eficiente.

Que para ello se requiere revertir el cuadro creciente de importación de tales equipos, por lo general, descartados en sus países de origen, con el objeto de resguardar la buena fe comercial, a fin de impedir las prácticas que pudieren inducir a error a los consumidores.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en el Artículo 632 de la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. en 1992— y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2752 del 26 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese hasta el 30 de abril de 1994 la importación para consumo de los bienes usados comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior que se detallan a continuación:

9019.20.100
9019.20.200
9019.20.300
9019.20.800
9019.20.900

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1º a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Amparadas con apertura de carta de crédito irrevocable.

b) Expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargada en el respectivo medio de transporte.

c) En zona primaria aduanera por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 10

Av. Eden 370, La Falda, Córdoba, Supermercado, Base de Venta: $ 666.278.-

LICITACION Nº 57

Av. Soarez 34, Chivilcoy, Prov. Bs. As., Supermercado, Base de Venta: $ 687.660.-

LICITACION Nº 75

Pte. Tte. Gral. Perón 2070, Cap. Fed., Departamentos U. F. Nº 2, 19, 6, 7, 12, 14, 17, 18, 21, 22, Base de Venta: desde $ 35.000.- hasta $ 49.000.-

LICITACION Nº 76

Bouchardo 165, Bo. Pueyrredón, Córdoba, Supermercado, Base de Venta: $ 1.873.049.-

LICITACION Nº 79 BIS

Av. Martín García 465/95 esq. Bolívar 1856/94, Cap. Fed., Departamentos, Bases de Venta: desde $ 28.000.- hasta $ 45.000.-
U. F. Nros.: 17, 18, 11, 22, 32, 33, 26, 37, 47, 48, 4, 52, 63, 56, 67.

LICITACION Nº 81

Molino Harinero, San Nicolás, Base de Venta: $ 5.006.400.-

LICITACION Nº 82

Ricchieri y Tuyuti, Tapiales, Local U. F. 1, Base de Venta: $ 100.492.-

LICITACION Nº 83

Simbrón 4304/12, Cap. Fed., Local, Base de Venta: $ 152.685.-

LICITACION Nº 85

Av. Rivadavia 13.810/26, Ramos Mejía, Supermercado, Base de Venta: $ 13.762.959.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 23-6-93 a las 13,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660.
Cierre de recepción de ofertas el 22-6-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.**

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. Para la compra de departamentos en Garantía de Oferta Tiphogar.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires,** Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero,** Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

e. 18/6 Nº 2841 v. 22/6/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Remate Oficial con base y al mejor postor

Por Resolución del Sr. Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, se procederá a la subasta pública con base y al mejor postor; en la sede de calle San Lorenzo 420 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, mercaderías provenientes de comisos, abandonos o rezagos, entre las que se destacan: prendas de vestir, electrónica, ropa de cama, máquinas de afeitar descartables, whisky, fósforos, artículos de tocador repuestos automotor, artículos de librería, etc. Exhibición: del 28 del mes de junio al 02 del mes de julio del corriente año; en el horario de 8.00 a 13.00 horas en la Oficina de Rezagos y Comercialización de la Aduana de Gualeguaychú, sito en Rocamora 225 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. Subasta: día 03 de julio de 1993, 14,00 horas y día siguiente si fuere necesario, en la sede de esta Dependencia. La subasta quedará sujeta a aprobación del Sr. Administrador (Art. 424 del C. A./Ley 22.415), debiendo el interesado abonar en efectivo un importe del veinte (20%) por ciento del valor de venta en concepto de seña. El comprador deberá abonar el diez (10%) por ciento del valor subastado en concepto de comisión, a partir de dicha aprobación. Fdo.: CARLOS ALBERTO PERTICARI. — Administrador Aduana de Gualeguaychú, E. Ríos.

e. 18/6 Nº 2842 v. 18/6/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 609/93

Bs. As., 8/6/93

VISTO el Decreto Nº 1022 del 17 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma se autorizó al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo, y su documentación adicional correspondientes al Préstamo Nº 740-OC/AR, aprobado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, y destinado a financiar el Programa Multisectorial de Preinversión.

Que por razones inherentes a sus funciones, el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos no podrá concurrir al acto en el que se suscribirán el Contrato y su documentación adicional correspondientes al préstamo citado.

Que por tal motivo se hace necesario delegar las facultades conferidas en el señor Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARIA DE HACIENDA Licenciado Daniel MARX, en el señor DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Licenciado Antonio Guillermo ZOCCALI y en el señor DIRECTOR EJECUTIVO ALTERNO del BANCO MUNDIAL Licenciado Julio NOGUES.

Que el Decreto Nº 1022 del 17 de mayo de 1993 autoriza el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los señores Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARIA DE HACIENDA Licenciado Daniel MARX (D.N.I. Nº 12.731.688), DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Licenciado Antonio Guillermo ZOCCALI (L.E. Nº 8.503.215) y DIRECTOR EJECUTIVO ALTERNO del BANCO MUNDIAL Licenciado Julio NOGUES (D.N.I. Nº 4.444.057), para que en forma indistinta, procedan a suscribir, en nombre y representación de la NACION ARGENTINA el Contrato de Préstamo y su documentación adicional correspondientes al Préstamo Nº 740-OC/AR aprobado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 18/6 Nº 2843 v. 18/6/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5315 (2.6.93): Ref. Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC-1. "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional - 1ª Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional - 1ª y 2ª Serie". Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles la tasa de interés mensual del 0,3857 %, correspondiente al mes de mayo de 1993 de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional - 1ª Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional", conforme a lo dispuesto por los ptos. 1.4 y 4.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente, y de los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional 2da. Serie, conforme a lo dispuesto por el punto 1.4. de la Comunicación "A" 2086.

Adicionalmente se informa que para la determinación de los precios técnicos que se dan a conocer mediante Comunicado de Prensa por Correo Electrónico se utilizó la tasa de interés con siete dígitos.

e. 18/6 Nº 2844 v. 18/6/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5316 (4/6/93). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1. "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ª Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 1ª y 2ª Serie". Tasas de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles la tasa LIBO anual, del 3,2500 %, correspondiente al mes de junio de 1993, de los "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ª Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses", conforme a lo dispuesto por los ptos. 2.4 y 5.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente, y de los Bonos de

Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses 2da. Serie", conforme a lo dispuesto por el punto 2.4. de la Comunicación "A" 2086.

Adicionalmente se informa que los precios técnicos de los títulos de referencia se darán a conocer diariamente a partir del 1.6.93 mediante Comunicado de Prensa por Correo Electrónico.

e. 18/6 Nº 2845 v. 18/6/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5317 (7.6.93): Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC - 1. "Bonos del Tesoro - 1ª Serie". Valor del cupón Nº 8 correspondiente al vencimiento 31.08.93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con las disposiciones legales de emisión, se ha establecido para los títulos mencionados en la referencia una tasa de interés de 3,3125 % anual correspondiente al período comprendido entre el 31.05.93 y el 31.08.93.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta y amortización cuyo vencimiento opera el 31.08.93 es el siguiente:

v.n. residual hasta el 31.8.93	Renta	Amortización	Valor del cupón Nº 8
	—	en u $ s	—
70,00	0,5797	6,0000	6,5797

e. 18/6 Nº 2846 v. 18/6/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5318 (8.6.93): Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1. "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos" en dólares estadounidenses. Precios teóricos y Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles los precios teóricos de los "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos" en dólares estadounidenses desde el 2 de junio de 1993 al 2 de julio de 1993, conforme a lo dispuesto por el pto. 7 de la Comunicación "A" 2083. Dichos precios se detallan en Anexo.

Adicionalmente, se informa la tasa LIBO anual, del 3,2500 % establecida de acuerdo a los términos de la Comunicación citada, para los títulos de la referencia, correspondiente al mes de junio de 1993.

ANEXO

BONOS DE CONSOLIDACION DE REGALIAS DE HIDROCARBUROS
EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

PRECIO TECNICO

FECHA	PRECIO EN %
02.06.93	101.7047
03.06.93	101.7139
04.06.93	101.7231
05.06.93	101.7322
06.06.93	101.7414
07.06.93	101.7506
08.06.93	101.7598
09.06.93	101.7690
10.06.93	101.7782
11.06.93	101.7873
12.06.93	101.7965
13.06.93	101.8057
14.06.93	101.8149
15.06.93	101.8241
16.06.93	101.8332
17.06.93	101.8424
18.06.93	101.8516
19.06.93	101.8608
20.06.93	101.8700
21.06.93	101.8792
22.06.93	101.8883
23.06.93	101.8975
24.06.93	101.9067
25.06.93	101.9159
26.06.93	101.9251
27.06.93	101.9342
28.06.93	101.9434
29.06.93	101.9526
30.06.93	101.9618
01.07.93	101.9710
02.07.93	101.9802

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5319 (8.6.93): Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC-1. "Bonos del Tesoro - 2ª Serie". Valor del cupón Nº 3 correspondiente al vencimiento 1.9.93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con las disposiciones legales de emisión, se ha establecido para los títulos mencionados en la referencia una tasa de interés de 3,3750 % anual correspondiente al período comprendido entre el 01.06.93 y el 01.09.93.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta y amortización cuyo vencimiento opera el 01.09.93 es el siguiente:

v.n. residual hasta el 01.9.93	Renta	Amortización	Valor del cupón Nº 3
	—	en u $ s	—
1	0,0084	0,0600	0,0684

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5320 (8/6/93). Ref.: Circular Títulos Públicos TINAC-1. Oferta de Valores Públicos del Mercado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 1839, vinculada con el tema de la referencia.

Sobre el particular, comunicamos a Uds. que a partir del 08.06.93 se ofrecerán al mercado Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1843— en pesos a 91 días de plazo con fecha de emisión 09.06.93 y vencimiento 08.09.93.

A partir de la misma licitación se ofrecerán Letras de Tesorería de la Nación —Comunicación "A" 1840— en dólares estadounidenses a 180 días de plazo, con fecha de emisión 09.06.93 y vencimiento 06.12.93.

En ambos casos se recibirán ofertas de tasa, las que se expresarán en por ciento nominal anual. Las tasas servirán como base del descuento sobre el valor nominal para la determinación del precio ofrecido.

Se recuerda que el régimen operativo para efectuar las ofertas es el dispuesto por Comunicación "A" 1842; a efectos de identificar las Letras de Tesorería en pesos o en dólares estadounidenses que se ofrecen, las entidades deben magnetizar en la Fórmula Nº 1927, en el área 2, dígitos 8/10, el plazo original emisión en días y en el área 3, dígitos 7/12, la fecha de vencimiento de la Letra (DDMMAA).

Además, continuarán ofreciéndose los valores y en las monedas que seguidamente se detallan:

a) Letras de Tesorería de la Nación en Pesos, a 91 días de plazo original:

Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Plazo residual en días (*)
24.03.93	23.06.93	09
31.03.93	30.06.93	16
07.04.93	07.07.93	23
14.04.93	14.07.93	30
21.04.93	21.07.93	37
28.04.93	28.07.93	44
05.05.93	04.08.93	51
12.05.93	11.08.93	58
19.05.93	18.08.93	65
26.05.93	25.08.93	72
02.06.93	01.09.93	79

b) Letras de Tesorería de la Nacion en dólares estadounidenses a plazos originales de 180 días.

Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Plazo residual en días (*)
20.01.93	19.07.93	35
27.01.93	26.07.93	42
03.02.93	02.08.93	49
10.02.93	09.08.93	56
17.02.93	16.08.93	63
24.02.93	23.08.93	70
03.03.93	30.08.93	77
10.03.93	06.09.93	84
17.03.93	13.09.93	91
24.03.93	20.09.93	98
31.03.93	27.09.93	105
07.04.93	04.10.93	112
14.04.93	11.10.93	119
21.04.93	18.10.93	126
28.04.93	25.10.93	133
05.05.93	01.11.93	140
12.05.93	08.11.93	147
19.05.93	15.11.93	154
26.05.93	22.11.93	161
02.06.93	29.11.93	168

(*) Calculados para Letras con fecha de liquidación 14.06.93.

c) Ofertas de precio de Bonos Externos 1989 con cupón 8 adherido, a ser colocados en pesos o en dólares estadounidenses.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5321 (8.6.93): Ref. Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/05/93 y el 31/05/93.

ANEXO I

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, en %

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES capitalizadas desde el 1.4.91					Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
	Caja de ahorros común		CREDITOS			
				(Punto 4)		
	(Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Ley 23.370 (Punto 3)	Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	Restantes operaciones	
01/05/93	19,9596	29,2052	35,4762	137,4464	85,5341	
02/05/93	19,9756	29,2338	35,5159	137,6907	85,6647	
03/05/93	19,9916	29,2624	35,5556	137,9353	85,7954	0,38
04/05/93	20,0072	29,2903	35,5948	138,1789	85,9252	0,40
05/05/93	20,0224	29,3175	35,6336	138,4215	86,0541	0,40
06/05/93	20,0384	29,3461	35,6733	138,6668	86,1851	0,36
07/05/93	20,0544	29,3748	35,7130	138,9124	86,3162	0,36
08/05/93	20,0688	29,4006	35,7509	139,1533	86,4435	
09/05/93	20,0832	29,4264	35,7888	139,3945	86,5709	
10/05/93	20,0976	29,4522	35,8267	139,6359	86,6984	0,36
11/05/93	20,1120	29,4780	35,8647	139,8776	86,8260	0,35
12/05/93	20,1264	29,5038	35,9027	140,1195	86,9536	0,36
13/05/93	20,1404	29,5289	35,9402	140,3604	87,0804	0,36
14/05/93	20,1548	29,5547	35,9782	140,6028	87,2082	0,36
15/05/93	20,1692	29,5805	36,0162	140,8454	87,3361	
16/05/93	20,1836	29,6063	36,0542	141,0883	87,4641	
17/05/93	20,1980	29,6321	36,0922	141,3314	87,5922	0,36
18/05/93	20,2124	29,6580	36,1302	141,5748	87,7204	0,36
19/05/93	20,2268	29,6839	36,1682	141,8184	87,8486	0,35
20/05/93	20,2412	29,7098	36,2063	142,0623	87,9769	0,36
21/05/93	20,2552	29,7350	36,2439	142,3052	88,1044	0,36
22/05/93	20,2696	29,7609	36,2820	142,5496	88,2329	
23/05/93	20,2840	29,7868	36,3201	142,7942	88,3615	
24/05/93	20,2984	29,8127	36,3582	143,0390	88,4902	0,36
25/05/93	20,3128	29,8386	36,3963	143,2841	88,6190	
26/05/93	20,3272	29,8645	36,4344	143,5294	88,7479	0,36
27/05/93	20,3416	29,8904	36,4725	143,7750	88,8769	0,38
28/05/93	20,3560	29,9163	36,5106	144,0208	89,0059	0,37
29/05/93	20,3712	29,9436	36,5497	144,2694	89,1370	
30/05/93	20,3864	29,9709	36,5888	144,5182	89,2682	
31/05/93	20,4016	29,9983	36,6279	144,7673	89,3995	0,36

ANEXO II

Tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1845 y 1864 y con el Comunicado 14.290, en %

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1.5.91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14.290 Capitalizada desde 1.4.91 (4)
	Tasa interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)			
01/05/93				0,0568	38,3202	31,9386
02/05/93				0,1136	38,3589	31,9693
03/05/93	0,74	11,14	0,83	0,1704	38,3976	32,0000
04/05/93	0,70	15,86	0,83	0,2281	38,4348	32,0333
05/05/93	0,78	8,11	0,85	0,2848	38,4731	32,0658
06/05/93	0,68	14,92	0,80	0,3422	38,5113	32,0965
07/05/93	0,73	10,11	0,81	0,3996	38,5503	32,1307
08/05/93				0,4576	38,5871	32,1606
09/05/93				0,5157	38,6239	32,1905
10/05/93	0,64	17,52	0,78	0,5738	38,6607	32,2204
11/05/93	0,61	18,59	0,75	0,6303	38,6981	32,2525
12/05/93	0,73	9,68	0,81	0,6873	38,7338	32,2806
13/05/93	0,73	11,99	0,83	0,7431	38,7683	32,3074
14/05/93	0,75	5,68	0,80	0,7980	38,8055	32,3395
15/05/93				0,8549	38,8437	32,3716
16/05/93				0,9119	38,8819	32,4037
17/05/93	0,75	10,69	0,84	0,9689	38,9201	32,4358
18/05/93	0,65	17,00	0,78	1,0266	38,9568	32,4688
19/05/93	0,80	5,24	0,84	1,0832	38,9955	32,5018
20/05/93	0,77	7,74	0,83	1,1413	39,0316	32,5304
21/05/93	0,78	6,60	0,84	1,1976	39,0706	32,5656
22/05/93				1,2559	39,1091	32,5995
23/05/93				1,3143	39,1476	32,6334
24/05/93	0,77	6,26	0,82	1,3727	39,1862	32,6673
25/05/93				1,4308	39,2248	32,7017
26/05/93	0,70	9,95	0,78	1,4890	39,2634	32,7361
27/05/93	0,77	8,29	0,84	1,5472	39,3014	32,7700
28/05/93	0,65	15,33	0,77	1,6050	39,3374	32,8009
29/05/93				1,6614	39,3762	32,8349
30/05/93				1,7178	39,4150	32,8689
31/05/93	0,68	12,00	0,77	1,7742	39,4539	32,9029

Ref. : (1) promedio ponderado (2) efectivo mensual
(3) tasa corregida por exigencia de efectivo mínimo
(4) Determinación de la tasa de interés devengada en un determinado período: i (en tanto por ciento) = [((100+Tm)/(100+To))-1)*100 donde "Tm" es el valor de la serie correspondiente al día hasta el cual deben devengarse los intereses y "To" el correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

ANEXO III

Tasas de interés vinculadas con la Comunicación "A" 1888, en %

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie
	Tasa interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	
01/05/93				1,0145
02/05/93				1,0586
03/05/93	0,74	11,14	0,83	1,1027
04/05/93	0,70	15,86	0,83	1,1477
05/05/93	0,78	8,11	0,85	1,1916
06/05/93	0,68	14,92	0,80	1,2363
07/05/93	0,73	10,11	0,81	1,2810
08/05/93				1,3262
09/05/93				1,3715
10/05/93	0,64	17,52	0,78	0,0447
11/05/93	0,61	18,59	0,75	0,0878
12/05/93	0,73	9,68	0,81	0,1313
13/05/93	0,73	11,99	0,83	0,1736
14/05/93	0,75	5,68	0,80	0,2151
15/05/93				0,2585
16/05/93				0,3019
17/05/93	0,75	10,69	0,84	0,3454
18/05/93	0,65	17,00	0,78	0,3896
19/05/93	0,80	5,24	0,84	0,4327
20/05/93	0,77	7,74	0,83	0,4773
21/05/93	0,78	6,60	0,84	0,5200
22/05/93				0,5648
23/05/93				0,6096
24/05/93	0,77	6,26	0,82	0,6544
25/05/93				0,6989
26/05/93	0,70	9,95	0,78	0,7434
27/05/93	0,77	8,29	0,84	0,7879
28/05/93	0,65	15,33	0,77	0,8320
29/05/93				0,8747
30/05/93				0,9174
31/05/93	0,68	12,00	0,77	0,9601

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2100 (8.6.93): Ref.: Circular TINAC 1-240. TINAC - Títulos Públicos Nacionales. Ampliación de la emisión de "Bonos Externos - 1992".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de llevar a su conocimiento que este Banco procedió con fecha 05.04.93 a ampliar en u$s 1.000 millones la emisión de "Bonos Externos 1992" conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 545 de fecha 26 de marzo.

En consecuencia, se detallan a continuación las principales características de la emisión:

1 — Moneda de emisión: dólares estadounidenses.

2 — Monto: valor nominal u$s 2.000 millones.

3 — Fecha de emisión: 15 de setiembre de 1992.

4 — Plazo: 10 años.

5 — Tipo de interés: variable, igual a la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo en el mercado interbancario de Londres correspondiente a la definición de la tasa activa London Interbank Offered Rate (LIBOR); dicha tasa será establecida por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas a las 11 horas de Londres por sus bancos corresponsales en aquella plaza, para operaciones concertadas siete (7) días hábiles antes de comenzar cada período de renta. Los servicios de renta se abonarán semestralmente sobre período vencido el 15 de setiembre y el 15 de marzo de cada año, operando el primer servicio el 15 de marzo de 1993.

6 — Amortización: Se efectuará sobre cada Bono en ocho (8) cuotas anuales iguales sucesivas del doce con cincuenta por ciento (12,50 %) cada una, con vencimiento la primera el 15 de setiembre de 1995.

7 — Servicios Financieros: serán pagados por el Banco Central de la República Argentina en Buenos Aires en ventanilla o mediante transferencias sobre las plazas de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, en dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, en ambos casos a opción de los respectivos tenedores.

A fin de obtener el pago en moneda distinta a la de emisión —dólares estadounidenses— los cupones de renta y amortización deberán ser presentados al Banco Central de la República Argentina treinta (30) días antes del vencimiento, con la orden irrevocable de cobrar dichos servicios en la moneda indicada por los respectivos tenedores.

Todo cupón no presentado con la citada anticipación será pagado en la moneda de emisión.

8 — Colocación: en las formas y condiciones y con la frecuencia que determine este Banco.

9 — Negociación: son cotizables en las bolsas y mercados de valores argentinos. Tanto su salida del país como su reingreso, se puede efectuar libremente.

10 — Rescate anticipado: el Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, por el valor del capital adeudado más los intereses devengados.

11 — Exenciones impositivas: los Bonos Externos cuya emisión se dispone por el presente así como su renta gozarán de las exenciones impositivas previstas en la Ley 19.686.

12 — Mientras dure la impresión de las láminas este Banco Central podrá extender certificados representativos de títulos, que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

e. 18/6 Nº 2847 v. 18/6/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/5/93

SE CITA al Sr. ISAAC BLOMBERG para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.445/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 4.266,39 PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 2,83 PESOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635 2º. Capital. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Departamento.

e. 18/6 Nº 2848 v. 18/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/5/93

SE CITA al Sr. WALTER FERNANDEZ LEFFA para que dentro de los diez dias hábiles comparezca en el sumario Nº 601.411/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 7.455,08 PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 3,23 PESOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635 2º. Capital. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Departamento.

e. 18/6 Nº 2849 v. 18/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/5/93

SE CITA al Sr. VICENTE JUAN MARTINEZ para que dentro de los diez dias hábiles comparezca en el sumario Nº 601.272/92 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldia. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 2.746,78 PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 1,02 PESOS UNO CON DOS CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635 2º. Capital. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Departamento.

e. 18/6 Nº 2850 v. 18/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 19/5/93

SE CITA al Sr. FONSECA BARUCH CELIA para que dentro de los diez dias hábiles comparezca en el sumario Nº 602.344/91 a presentarse su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del código aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C. A.) $ 6.826,98 PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes ascienden a $ 7,48 PESOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. Dto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Paseo Colón 635 2º. Capital. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Departamento.

e. 18/6 Nº 2851 v. 18/6/93

ADUANA DE FORMOSA

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer prueba por Infracción a los citados artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del artículo 1004. Firmado: REYNALDO ESTEBAN RAMIREZ - Administrador Aduana de Formosa, sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad Capital.

APELLIDOS Y NOMBRES	Sumarios Nº	Artículos	Multa Mínima
BENVENUTI, Eduardo Atilio	SA24-010/91	985/987 CA	$ 7.717,00
CANTERO, Horacio Agustín	SA24-012/91	985/987 CA	$ 301,00
BORDA, Ramón Ignacio	SA24-013/91	985/987 CA	$ 83,00
MONTENEGRO, Julio	SA24-027/91	985/987 CA	$ 319,00
BENITEZ SERVIN, Lucía Teresa	SA24-028/91	985/987 CA	$ 256,00
LAVAQUE, Juan Carlos	SA24-041/91	985/987 CA	$ 277,00
UMANSKY, Bernardo; y	SA24-049/91	985/987 CA	$ 48,00
HARRACA, Miguel	Idem	Idem	(Solidaria)
VEGA, Ramona R. de; y	SA24-050/91	985/987 CA	$ 60,00
VEGA, Luis	Idem	Idem	(Solidaria)
ROJAS, Ramón; y	SA24-051/91	985/987 CA	$ 178,00
BRAVO, Luis	Idem	Idem	(Solidaria)
GONZALEZ, Marta; y	SA24-052/91	985/987 CA	$ 42,00
GONZALEZ, Julio	Idem	Idem	(Solidaria)
VETERINARIA "BAGUAL"; y	SA24-053/91	985/987 CA	$ 101,00
GOYOAGA, Mario	Idem	Idem	(Solidaria)
QUINTANA, José M.; y	SA24-055/91	985/987 CA	$ 153,00
BAUWOLS PINNER, Enrique	Idem	Idem	(Solidaria)
TANDE DE FERNANDEZ, Genara	SA24-080/91	985/987 CA	$ 658,00
ACHUCARRO GARAY, Hilda	SA24-081/91	985/987 CA	$ 358,00
PIEDRABUENA, Alberto; y	SA24-054/91	985/987 CA	$ 145,00
CASTAÑO, Rubén	Idem	Idem	(Solidaria)
ALIZANDRO, Celestina; y	SA24-115/91	985/987 CA	$ 237,50
ALIZANDRO, Tito	Idem	Idem	(Solidaria)
AMBASE COMERCIAL S. R. L.	SA24-118/91	985/987 CA	$ 436,00

e. 18/6 Nº 2852 v. 18/6/93

ADUANA DE CONCORDIA

Concordia, E. Ríos, 8/6/93

La Aduana de Concordia, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados de los mismos, conforme al Art. 1013 inc. h) del C. A. para que se presenten en los términos del Art. 1094 inc. b) del mismo texto legal, a presenciar la verificación de la mercadería secuestrada en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 21 de junio de 1993, en el horario de 8,00 a 12,00 hs., en las oficinas de este Servicio Aduanero, sito en calle 1º de Mayo Nº 208 —CONCORDIA (E. R.)—. En caso de que no concurra al mismo, se procederá sin su presencia, perdiendo el derecho al reclamo contra sus resultados (Art. 242, citado texto legal). — JOSE LUIS GARCIA - Sub-Administrador - Aduana Concordia.

ACTUACION Nº	INTERESADO
SA16 101/93	FELICIA DUARTE
SA16 301/93	HUGO RICARDO CASTILLO
SA16 309/93	RUBEN FLORES ALCOCER
SA16 310/93	BERTA ALCOCER
SA16 311/93	SUSANA GIGENA
SA16 312/93	MARIA ESTER PEREZ
SA16 314/93	RAMON FERNANDO SOSA
SA16 315/93	MANUEL ELOY LLAURY ALEGRIA
SA16 320/93	CLOTILDE SGUBINI
SA16 322/93	DORA GUADALUPE ACEVEDO
SA16 323/93	ROGELIO DAVID SALA
SA16 326/93	RAMON ALCIDES MAIDANA
SA16 328/93	JUAN TITO
SA16 329/93	RAUL ALBERTO REBOIRAS
SA16 331/93	BLANCA CICOZZI
SA16 334/93	MARGARITA DEL CARMEN MIGUERA
SA16 337/93	OSVALDO NELSON LAMBERTI
SA16 349/93	LUISA CELIA LUCERO
SA16 357/93	JUAN RAMON DELGADO
SA16 359/93	MARIA ESTER BOGAO
SA16 391/93	PALAVECINO CRUZ ALFONSO
SA16 535/93	ALVAREZ ELISEO
SA16 537/93	FRANCO RAUL
SA16 540/93	RIVAS LUIS ALBERTO
SA16 541/93	LEDESMA OSCAR
SA16 546/93	DAVILA LORENZA
SA16 549/93	PARRA MARIA DEL PILAR
SA16 593/93	CARMEN ANGELA MONTENEGRO
SA16 594/93	JUAN CARLOS ROMERO
SA16 752/93	MONJES SARA GRACIELA
SA16 755/93	PANFILO OLGA INES
SA16 756/93	SOTO CARLOS EUSEBIO
SA16 762/93	MURILLO SANDRA VIVIANA
SA16 764/93	ROJO RICARDO OMAR
SA16 1094/93	BOGADO MIGUEL ANGEL
SA16 1096/93	QUINTERO CARLOS ALBERTO
SA16 343/93	DANIEL OSVALDO FURINI
SA16 344/93	JUAN OSCAR REGNER
SA16 354/93	MIGUEL ANGEL BOGADO
SA16 543/93	VICTOR ARANZATI

e. 18/6 Nº 2853 v. 18/6/93

ADUANA DE PARANA

Se notifica y cita a los interesados de las causas sumariales que a continuación se detallan, al resultar desconocidos sus domicilios, y/o mudados de los mismos, para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles comparezcan y presenten sus defensas y ofrezcan las pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1001 y 1005 del C. A.). Deberán también constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera bajo los apercibimientos del art. 1004 del citado texto legal. Asimismo antes del vencimiento del plazo para contestar la vista podrán acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 C. A. — ROBERTO HORACIO BENSO - Administrador Aduana de Paraná.

En consecuencia con la publicación del presente quedan debidamente notificadas las siguientes personas por las supuestas infracciones y causas que en cada caso se indica:

Sumario Contencioso Nº	Interesados	Inf. Art.	Monto de la Multa en pesos
SC 134/93	MONZON, ROSA TRANSITO	985 Y SS.	1.058,49.-
SC 177/93	SCHOENFELD, MARIELA	985 Y SS.	219,10.-
SC 036/93	TABORDA, SALVADOR RAMON	985 Y SS.	334,00.-
SC 196/93	FERNANDEZ, JOSE LUIS	985 Y SS.	699,01.-
SC 002/93	MOLINAS GUSTAVO RODOLFO	985 Y SS.	722,64.-

e. 18/6 Nº 2854 v. 18/6/93

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 8/6/93

En los términos de los arts. 1012 y 1013 inc. "h" del Código Aduanero, se hace saber a las personas que más abajo se detallan que en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indica, que se ha dictado Resolución Fallo aplicando sanciones de multas y comisos por las infracciones imputadas. Fdo.: CARLOS OSVALDO CASTRO - Administrador (Int.) Aduana San Javier.

SA54 Nº	INTERESADO/A	RES. FALLO Nº
057/88	NOEMI AGUNZEL DE BROENSTRUP	016/93.-
088/88	DELIA DE ASIS.-	042/93.-
033/91	FABIAN DAVID OSUNA.-	035/93.-
034/91	CAYETANO RAMIREZ.-	048/93.-
044/91	NALY BAUNNY.-	030/93.-
045/91	PANG PHROMVIHA.-	049/93.-
050/91	MALA AID- PHOUTH PHONGSAVATH- CHANSAMONE THEO.-	050/93.-
052/91	IVAN KUSIK.-	034/93.-
057/91	LUIS ALBERTO MARTINEZ.-	029/93.-
060/91	JUAN VICTOR PADILLA.-	057/93.-
062/91	LUIS ANTUNEZ.-	052/93.-
068/91	MOACIR VOGL.-	013/93.-
082/91	HECTOR FRANCISCO DE LEON.-	015/93.-
087/91	CONCEPCION GARCIA.-	014/93.-
092/91	EDGARDO VALIENTE.-	036/93.-

SA54 Nº	INTERESADO/A	RES. FALLO Nº
096/91	CARLOS RODRIGUEZ.-	041/93.-
098/91	MIGUEL WIONCZAK.-	043/93.-
099/91	BOUNLAM VONGSADY.-	051/93.-
105/91	ADALBERTO CESAR CABEZAS.-	044/93.-
107/91	JUAN ANTONIO PEREYRA.-	017/93.-
108/91	WALTER ANIBAL HASSELMANN.-	054/93.-
112/91	ONG DORAVIVANH.-	055/93.-
115/91	VICTOR OMAR RIVERO.-	033/93.-
116/91	JULIO BAUGART.-	032/93.-

e. 18/6 Nº 2855 v. 18/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 829/93

Designación Jefa Interina de la División Fiscalización Interna Nº 7.

Bs. As., 15/6/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 7 propone designar Jefa Interina de la División Fiscalización Interna Nº 7, a la Contadora Pública Da. Zulema Patricia HERAS, quien se desempeña actualmente como primer Reemplazante de la Sección Recupero de Impuestos Nº 2 de la División Fiscalización Interna Nº 1.

Que dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona VI Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura de la Sección Recupero de Impuestos Nº 2 de la División Fiscalización Interna Nº 1, que le fueran asignadas a la Contadora Pública Da. Zulema Patricia HERAS (Legajo Nº 28.110/38), mediante la Resolución Nº 254 del 24 de febrero de 1993.

ARTICULO 2º — Designar Jefa Interina de la División Fiscalización Interna Nº 7 de la Región Nº 7, a la Contadora Pública Da. Zulema Patricia HERAS.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 18/6 Nº 2908 v. 18/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 832/93

División Fiscalización - Externa Nº 3 "A". S/propuesta designación primer reemplazante de Jefatura.

Bs. As., 15/6/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 1, con la conformidad de la Dirección de Zona VI Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones, propicia la designación como primer reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A", al Contador Público D. Marcelo Diego LABAT.

Que por lo expuesto cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver de conformidad.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Inspector a cargo del Equipo de Fiscalización Externa Nº "16/AD" dependiente de la División Fiscalización Externa Nº 16 "A" de la Región Nº 6, que le fueran asignadas al Contador Público D. Marcelo Diego LABAT (legajo Nº 28.117/03), mediante la Resolución Nº 104 del 12 de febrero de 1992.

ARTICULO 2º — Designar primer reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 3 "A" de la Región Nº 1, al Contador Público D. Marcelo Diego LABAT.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 18/6 Nº 2909 v. 18/6/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 835/93

Dirección General Impositiva Resolución de impugnaciones de los Aportes Sobre la Nómina Salarial.

Bs. As., 16/6/93

VISTO las Leyes Nº 11.683 (t. o. 1978 y sus modificaciones) y Nº 18.820, el Decreto P. E. N. Nº 507/93 y la Resolución D. E. ANSeS Nº 877/92 del 14-08-92, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 507/93 se dispone que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA será la encargada de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social teniendo a dichos efectos las facultades otorgadas a los Organismos a cuyo cargo se encontraban dichas funciones.

Que la Ley Nº 18.820 en sus artículos 11, 13 y 15, fija los principios a que deberán sujetarse las impugnaciones que presenten los contribuyentes respecto de las deudas intimadas por el Organismo a cuyo cargo se encuentre la recaudación de los recursos de la Seguridad Social.

Que la norma mencionada en el párrafo precedente ha sido reglamentada oportunamente a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 877/92.

Que el artículo 5º de la Ley Nº 11.683 faculta al Director General a disponer que los Subdirectores Generales asuman determinadas funciones y atribuciones señaladas por la naturaleza de las materias, lo que en el caso se encuentra justificado por lo expuesto en el párrafo precedente, ello sin perjuicio de conservar la máxima autoridad y la posibilidad de avocarse al conocimiento y decisión de cualesquiera de los asuntos delegados.

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial, expidiéndose en forma favorable.

Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1978 y sus modificaciones) el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Delégase en el Subdirector General de Aportes Sobre la Nómina Salarial o en quien lo reemplace o en el Director de Coordinación Operativa y en el Jefe del Departamento Impugnaciones en forma conjunta, la Resolución de las impugnaciones de deuda previstas en el punto 5 del Anexo I de la Resolución D. E.-ANSeS Nº 877/92.

ARTICULO 2º — En los supuestos de rechazo de la pretensión del contribuyente o responsable, la impugnación podrá ser resuelta por el Jefe del Departamento Impugnaciones en forma individual.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 18/6 Nº 2910 v. 18/6/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Resolución Nº 117/93

Bs. As., 3/6/93

VISTO el Expediente Nº 040-003336/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Nº 63, del 14 de abril de 1993, copia autenticada glosada a fojas 3/136, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución aprobó la documentación presentada y lo actuado por la Delegación Argentina ante la COMISION BINACIONAL PUENTE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) Y COLONIA (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY).

Que en tal virtud esa documentación fue enviada a las firmas integrantes en la Lista Corta de Consultores.

Que a raíz de ello, todos los Consorcios presentaron distintas preguntas y aclaraciones como asimismo algunos solicitaron prórroga para la fecha de presentación de ofertas para analizar las respuestas a las preguntas formuladas y presentar las mejores ofertas posibles.

Que algunas respuestas aconsejan modificar parcialmente artículos de las Bases y Condiciones Administrativas y Términos de Referencia.

Que de tales modificaciones efectuadas de acuerdo con la Representación Uruguaya y nuevo plazo se dio conocimiento al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; al BANCO MUNDIAL; quien ya hizo llegar su no objeción, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y a la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA.

Que es atribución del suscripto proveer sobre el tema, en ejercicio de su potestad administrativa (Resolución MOSP. Nº 70 del 20 de marzo de 1991).

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las modificaciones efectuadas en las Bases y Condiciones Administrativas y Términos de Referencia conducentes a la realización de los estudios básicos para el cruce del RIO DE LA PLATA, que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2º — Establecése como nueva fecha de apertura de ofertas el día 15 de julio de 1993, a las 16,00 horas en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la REPUBLICA ARGENTINA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DR. WYLIAN ROLANDO OTRERA - Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

e. 18/6 Nº 2856 v. 18/6/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Síntesis de Estatutos Confeccionadas de Conformidad con la Resolución Nº 17/91 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE MENDOZA

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 66/92

DEL NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION:

ARTICULO 1º — En la localidad de Villa Jovita, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS (S. U. T. I. A. G. A.) MENDOZA, que agrupa a los trabajadores —NO JERARQUIZADOS—, en sus distintas categorías, profesión u oficio de la actividad cuyos establecimientos fabriquen o fabriquen o expendan aguas gaseosas —soda— en botellas, sifones, sachet, bidones plásticos, bebidas sin alcohol, en botellas, latas, sachets, bidones plásticos con sabores naranja, pomelo, limón, lima limón, mandarina, manzana, colas, colas dietéticas y aguas tónicas, aguas minerales, en botellas, damajuanas, sachet o bidones plásticos, jugos de frutas cítricas, frutillas, manzanas, sus concentrados, cremogenados y derivados, comprendiendo el proceso de industrialización en todas sus etapas. Fija domicilio en calle Corrientes Nº 237 - Ciudad de Mendoza. Quedan exceptuados del agrupamiento, el personal jerarquizado de alto nivel de las empresas con personal subordinado y facultados para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias.

Como Zona de Actuación comprende la totalidad del territorio de la Provincia de Mendoza.

CAPITULO IV

ARTICULO 10º — COMISION DIRECTIVA: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por trece (13) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Pro-Secretario General, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Secretario Administrativo, Secretario de Prensa y Cultura, Tesorero, Pro-Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares. Habrá además cinco (5) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato durará cuatro (4) años.

e. 18/6 Nº 2857 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORRIENTES
Aprobado mediante Resolución M. T. Y S. S. Nº 292/93

TITULO I:

DEL NOMBRE, AMBITO DE REPRESENTACION, AMBITO DE ACTUACION, DOMICILIO, DENOMINACION.

ARTICULO Nº 1: Denomínase SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, la Asociación Sindical de Trabajadores, continuadora a todos los efectos del Centro de Empleados de Comercio, fundado el 1º de diciembre de 1932 y destinada a agrupar a todos los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia en las actividades que más adelante se enuncia sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, con prescindencia de la tarea o cargo que cumpla o desempeñe, como así también de que el empleador sea una persona física o haya adoptado la forma de un societario de cualquier naturaleza, incluidas expresamente las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la actividad desarrollada.

Se encuentran incluidos en dicho ámbito personal de representación:

a) Aquellos que prestan servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

b) El personal técnico, administrativo o de venta que se desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen dichas categorías.

c) A los trabajadores que presten servicios en el sindicato, caja de subsidios familiares para Empleados de Comercio y obra social para empleados de comercio y actividades civiles.

d) Los trabajadores que prestan servicios en actividades civiles, con o sin fines de lucro, o cumplan tareas administrativas en empresas transportistas o que tengan bocas de expendio de los productos que elaboran, actividades agropecuarias, empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios cuyo personal esté comprendido en la Convenciones Colectivas suscriptas por la Confederación General de Empleados de Comercio.

A sus efectos y a título ilustrativo, se enuncian algunas actividades a cuyo personal representará el Sindicato, sin que ello signifique excluir a los mencionados, en tanto estén comprendidos en los apartados precedentes:

1) Tiendas, Almacenes y Bazares al por mayor y menor;

Empresas: de ventas de muebles;
de venta de artículos del hogar;
de venta de relojes y joyerías;
de venta de libros y artículos de librería;
de venta de repuestos;
editoriales;
de venta de instrumentos musicales;
de cigarrerías;
de venta de perfumería, cosmética y peluquería;
de venta de juguetería;
de venta de óptica;
de venta de herboristería;
de comercialización de aguas gaseosas;
de venta de casas prefabricadas y modulares;
de venta de flores, plantas y pájaros;
de venta y/o corralones de materiales de construcción, caucho, vidrios y cristales, ferreterías, sanitarios y/o rezagos; fotocopiados y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas;
encuadernación y grabados;
factura y venta de sellos de goma;
venta, instalación y mantenimiento de medios de comunicación, circuitos cerrados, televisión y videocables;
copiados de videos, video-clubes;
transporte de personal, obrero y escolares;
transporte ropa para lavaderos y tintorerías;
transporte, carga y descarga de mercaderías y elementos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos;
guarda, acarreo y depósito de equipajes;
lavaderos de lanas;
camping, balnearios y centros recreativos;
salones de bellezas, saunas y masajes;
academias de enseñanzas en general, guarderías, jardines de infantes, colegios privados;
bibliotecas particulares;
refacción, pintura, mantenimiento, restauración, limpieza, desinfección y desratización de edificios;
Empresas de barridos, limpieza y recolección de residuos;
lavaderos y engrase de automotores, playas de estacionamientos y guarderías de automotores y náutica;
lavadero y autoservicios de lavado y secado de ropa;
alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores y muebles en general;
depósito, limpieza y resguardo de prendas de cuero y pieles;
parquización, viveros, mantenimiento de plantas a domicilio;
locadores de servicios de emergencia, de información, de seguridad y vigilancia;
servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales;
servicios de radiollamadas;
organización de información de créditos;
venta ambulante y en playas;
promoción y/o degustación;
agencias de cine y publicidad;
agencias marítimas, trámites y registración de patentes de marcas;
despachante de aduanas, comisionistas;
transporte de valores;
asesoramiento técnico de seguros;
empresas de gestión y/o cobranza de créditos;
agencias o empresas de análisis y estudios de mercado;
agencias de empleo y selección de personal;
mandatos o representaciones;
gestorías, escribanías y estudio jurídicos;
estudios contables, de arquitectura, de Ingeniería; etc.;
administración de propiedades;
traductorías;
administración de empresas en general;
de carnicerías;
de bicicletería y repuestos;
de venta de artículos de panadería fuera de fábrica;
de galerías de arte y antigüedades;
de depósito de mercaderías;
kioskos;
disquerías;

Empresas de importación y exportación:
consignatarias, comercialización y exportación de ganados, cereales y frutos del país;
de comercialización, acopio, depósito y distribución de artículos avícolas, apícolas, agrícolas y ganaderos;
de acopio, depósito y venta de semillas y forrajes;
de venta de artículos de rotisería, quesería, fiambrería, pastas y lecherías;

Supermercados y Autoservicios;
Armerías;
Agencias de lotería, prode y quiniela;
Boutiques;
Bombonerías;
Galpones de Empaque de Frutas;
Gimnasios;
Papelerías;
Pescaderías;
Peleterías;
Regalerías;
Santerías;
Sastrerías;
Sombrerías;
Saquerías;
Vinerías;
Verdulerías;
Veterinarias;
Zapaterías;
Zapatillerías;

2) Cooperativas: de Comercialización;
de transformación;
de consumo;
provisión;
seguros;
servicios públicos;
trabajo;
vivienda o construcción;

3) Empresas financieras y de créditos no bancarios;
casas y agencias de cambio, bolsas y valores;

4) Casas de video-juegos y juegos de azar;
empresas de organización de rifas;

5) Actividades y servicios relacionados con:
recuperación de envases líquidos y sólidos;
fraccionamiento de productos alimenticios;
fraccionamiento de vinos;
fraccionamiento de productos químicos;
envasamiento, distribución, carga y descarga;
venta de gas y otros combustibles;
extracción y venta de áridos en general
asesores de instalaciones industriales y equipamientos;
servicios contratados de provisión de personal;
comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados;
organizaciones de venta y comercialización de productos a domicilio;
asesoramiento impositivo, laboral, y previsional;
embalajes y empaques en general;
mutuales;

entidades de culto;
patinajes;

6) Personal de capataces y supervisores, administrativos de ventas y profesional de las siguientes actividades industriales:
Fábrica de jugos de todo tipo;
Fábrica de mosaicos;
Fábrica de zapatos;
Fábrica de pastas frescas;
Fábrica de extracto de quebracho;
Fábrica de juguetes;
Fábrica de cepillos, escobas y pinceles;
Fábrica de artículos de cuero;
Fábrica de cerámica;
Fábrica de artículos de limpieza;
Fábrica de artículos de madera;
Fábrica de artesanías y artículos folclóricos;
Fábrica de envases de cartón;
Fábrica de cartón corrugado;
Industria minera, arenera y árido en general;
molienda de materiales minerales;
industria del neumático;
industria del vestido;
industria perfumista;
industria del calzado;
industria ceramista;
barracas;
empaque de frutas;
construcción artículos refractarios, talabartería, toldos, desmonte;

7) Establecimientos dedicados a la actividad denominada "Cementerios Privados", y a la prestación de servicios de ambulancias particulares.

8) Se encuentran comprendidos en este estatuto, además, todo el personal que realiza tareas de reparación, armado y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales.

9) Establecimientos donde en forma habitual y que por su actividad específica comercializa los siguientes productos:

Automotores usados;
artesanía;
animales domésticos y peces;
artículos de fantasías;
artículos de comunicación;
artículos de peluquería y peinado;
artículos de electricidad;
artículos de plásticos, acrílicos y carteles en general;
artículos de limpieza;
artículos de alfombra;
artículos agropecuarios y fertilizantes;
alhajas y afines;
artículos de algodón;
accesorios y repuestos del automotor;
máquinas fotocopiadoras;
helados;
máquinas agrícolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos;
embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general;
máquinas de oficina, de coser, tejer y maquinarias en general;
vidrios, cristales y espejos;
cuadros y marcos;
maderas;
lanas;
neumáticos;
productos de granja y lácteos;
productos regionales;
pelucas;
pastas frescas;
paños y casimires;
pinturas;
papel;
libros;
hierros;
venta de jugos concentrados, conservas de todo tipo, frutas desecadas;
alfajores;
chatarras;
extracto de quebracho;
tabaco;
alimento balanceado y forrajes;
muebles y útiles de oficina;
pirotecnia;

10) Establecimientos de enseñanza privada no oficial, capacitación y/o entrenamientos.

11) Establecimientos cuyas actividades están relacionados con la comercialización de equipos de computación (hardware) y sistema de aplicación (software), accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistema, de organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración y almacenamientos de datos y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluidas la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento, y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.

12) Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas y los trabajadores provistos.

13) Personal de:

escuelas y academias por correspondencias;
escuelas y academias de choferes;
escuelas y academias de tejidos a máquina;
escuelas y academias de dibujos;
escuelas y academias de música;
escuelas y academias de peinado;
escuelas e institutos de belleza;
escuelas y academias de corte y confección;

14) Empresas que prestan servicios de:

Fletes al instante;
Auto-Remises;
Camiones blindados;
Camiones atmosféricos;
Cargas aéreas;
Embalajes;
Encomiendas;
Repartos;
Grúas-guinches; grúas-torres y autotransportables;
Guarda muebles;
Mudanzas;
Señalización luminosa de tránsito y viales;
Depósito y limpieza de alfombras;
Mantenimiento de alumbrado y servicios públicos;
Movimiento de materiales y tierra;
Desmontes mecánicos;
Excavaciones;
Pavimentación;
Perforación para extracción de agua.

15) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines comprendan al turismo, ya sean en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose al transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, servicios de distinta índoles turística; información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos; deportes en centros, ríos, cámping; venta de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamientos en zonas aledañas a centros de turismo, etc.

16) Los trabajadores en la pasividad que hayan pertenecido a algunas de las actividades consignadas precedentemente.

La nómina de actividades precedentes es meramente enunciativa, no correspondiendo interpretar que los trabajadores pertenecientes a una actividad no mencionada estén excluidos, por ese solo hecho, del ámbito de representación que le es propio al Sindicato.

ARTICULO 2º: El Sindicato de Empleados de Comercio de Corrientes tendrá su zona de actuación en un ámbito geográfico que comprende el territorio de los siguientes departamentos de la Provincia de Corrientes: Capital, San Luis del Palmar, Itatí y Empedrado.

ARTICULO 3º: Para todos sus efectos legales, la entidad fija su domicilio en la calle Santa Fe Nº 809 de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina.

TITULO II

DEL OBJETO - CAPITULO 1

ARTICULO 4º: La entidad tendrá como objeto y fines la defensa del interés profesional de los trabajadores comprendidos en su ámbito personal y territorial de actuación y, en consecuencia, deberá:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representen;

b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;

c) Promover la sindicalización de los empleados de comercio y coordinar su acción con las demás asociaciones gremiales que los representan en el país, procurando la consolidación de la asociación de segundo grado que las agrupa;

d) Representar al sindicato compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1º, en problemas y conflictos de carácter local, entes empleadores o entidades profesionales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del estado o entes particulares;

e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos colectivos, siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolla la Confederación General de Empleados de Comercio;

f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o cualquier otro modo de enajenar, grabar o disponer de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;

g) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;

i) Organizar la práctica del deporte y toda otra actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio; adquirir los campos de deporte, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;

j) Crear institutos de perfeccionamiento profesional, técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;

k) Procurar la capacitación técnica y sindical de los trabajadores representados, organizar cursos y demás actividades semejantes y propiciar toda actividad que sirva de relación cultural de los trabajadores y fundar o participar instituciones que persigan idéntico fin;

l) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, farmacéutica, jurídica, social y mutual;

m) Coadyuvar a la solución de los problemas de los trabajadores en situación de pasividad, en tanto los mismos sean inherentes a esa condición;

n) Cumplir todos los demás fines no mencionados en el presente que asignen a las organizaciones sindicales de trabajadores las legislaciones vigentes o las que rijan en el futuro y, en general, todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

TITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

ORGANO DE GOBIERNO - DELIBERATIVO - FISCALIZADOR - DE CONSULTA - DE CONTRALOR

ARTICULO 16º: Los órganos de la entidad son los siguientes:

a) de gobierno y administración: LA COMISION DIRECTIVA

b) órgano de deliberación y conducción: LA ASAMBLEA DE SOCIOS

c) órgano de fiscalización: LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

d) órgano de contralor electoral: LA JUNTA ELECTORAL

e) Organo de consulta: EL CUERPO DE DELEGADOS.

CAPITULO III

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 40º: La entidad estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta por catorce miembros titulares, designados por el voto directo y secreto de los afiliados, que durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos y ocuparán los siguientes cargos:

1) SECRETARIA GENERAL
2) SUBSECRETARIA GENERAL
3) SECRETARIA DE ACTAS
4) SECRETARIA GREMIAL Y ASUNTOS LABORALES
5) TESORERIA
6) PROTESORERIA
7) SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y TURISMO
8) SECRETARIA DE DEPORTES Y CULTURA
9) SECRETARIA DE LA MUJER
10) SECRETARIA DE PRENSA
11) VOCALIA 1º
12) VOCALIA 2º
13) VOCALIA 3º
14) VOCALIA 4º

En el mismo acto eleccionario que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán cuatro (4) Vocales Suplentes, los cuales durarán cuatro (4) años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista en el período a cumplir.

Asimismo, serán elegidos tres (3) Revisores de Cuentas Titulares que durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Igualmente se elegirán tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes y los Delegados Titulares y Suplentes que representarán a la entidad ante la Organización Sindical de grado mayor.

CAPITULO V

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 55º: El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) llevará la firma y representación del sindicato en las comunicaciones y actos que requieran la intervención oficial de la entidad;

b) firmará, con el Tesorero, las ordenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;

c) firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;

d) convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o si lo solicitan por escrito seis (6) de sus integrantes y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así, también reunirá a los Delegados y Socios;

e) tendrá a sus órdenes inmediatas a todo el personal empleado de la organización;

f) deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de las Asambleas y acuerdos de la Comisión Directiva;

g) presidirá las reuniones de la Comisión Directiva y es miembro natural en todo asunto o misión que se designe en la entidad.

ARTICULO 56º: El Secretario General podrá adoptar por sí, resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Se hace constar que el número de afiliados al mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres, es de tres mil doscientos catorce (3.214).

PERSONERIA GREMIAL: Número 197 de fecha 14 de julio de 1952 otorgada por el Ministerio de Trabajo - Registro de Asociaciones Profesionales Obreras, en el expediente Nº 14.554-C-52, para representar a afiliados que desempeñan la profesión de empleados y obreros correspondientes a las distintas ramas de comercio. Por RESOLUCION M. T. Y S. S. 292 del 16 de abril de 1993 se aprobó el Estatuto nuevo prorrogándose el ámbito de representación personal con la exclusión del Personal Jerarquizado. CARLOS EDUARDO TOLEDO. Secretario General

e. 18/6 Nº 2858 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROJAS

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 382/93

ARTICULO 1º: El SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROJAS, Asociación Sindical de trabajadores de primer grado, que fuera fundada el 27 de julio de 1953, para agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, y a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en estos estatutos se enuncia, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo estableciendo su domicilio legal en la calle Italia 203, de la Ciudad de Rojas.

ARTICULO 2º: El ámbito de actuación personal no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan o a las funciones que cumplan ni a la situación de revista agrupando también a los jubilados que hayan investido el carácter de municipales; en tanto que la zona de actuación o ámbito territorial será igual al que demarca el Partido de Rojas.

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 29: La Comisión Directiva estará constituida por veinte (20) miembros titulares y diez (10) suplentes, con arreglo a la siguiente distribución de cargos: Diez (10) miembros titulares en funciones de Secretarios, diez (10) vocales titulares y (10) vocales suplentes.

ARTICULO 30º: Los miembros de la comisión directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

e. 18/6 Nº 2859 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 368/93

ARTICULO 1º: En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, se constituye la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA, que agrupará al personal de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, comprendido entre las categorías 18 y 24, ambas inclusive, del escalafón en vigencia, como así también del personal contratado, profesional o no profesional cuya remuneración son equivalentes a los ya indicados, con zona de actuación del ejido de Comodoro Rivadavia, constituyendo una Asociación Sindical con carácter permanente para defender a los intereses de los trabajadores de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. En especial, el derecho a negociar colectivamente, el de participar, el de huelga y el de adoptar demás medidas legítimas de acción sindical.

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 9º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Tesorero y cuatro (4) vocales titulares. Habrá vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. La cantidad será igual a la de los vocales titulares. No podrán integrar la Comisión Directiva los comprendidos en el Art. 4º ni el personal contratado. Si un miembro de la Comisión Directiva en el ejercicio de su mandato quedara comprendido en alguna de las situaciones previstas en el Art. 4º dejará inmediatamente el cargo. El mandato de los miembros de la Comisión durará dos (2) años.

e. 18/6 Nº 2860 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BRAGADO

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 384/93

ARTICULO 1º: El SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BRAGADO, Asociación Sindical de trabajadores de primer grado, que fuera fundada el 16 de setiembre de 1973, con el objeto de agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente transitoria, como contratados o cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Bragado, con zona de actuación en el Partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires, y a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en estos estatutos se enuncian, obrará de conformidad con lo prescripto por las disposiciones legales en vigencia, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo estableciendo su domicilio legal en la calle Pellegrini 999 de la Ciudad de Bragado, Pcia. de Buenos Aires.

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 29º: La Comisión Directiva estará constituida por veinte (20) miembros titulares y diez (10) suplentes, con arreglo a la siguiente distribución de cargos: diez (10) miembros titulares en funciones de Secretarios, diez (10) vocales titulares y diez (10) vocales suplentes.

ARTICULO 30º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

e. 18/6 Nº 2861 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA

Aprobado Mediante Resolución M.T.S.S. Nº 399/93

Cantidad de afiliados 10.259 (diez mil doscientos cincuenta y nueve).

TITULO I

DEL NOMBRE, AMBITO DE REPRESENTACION Y ACTUACION Y DEL DOMICILIO

ARTICULO 1º: Denomínase SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA, ZONA ATLANTICA, la asociación sindical de trabajadores fundada el 31 de diciembre de 1916, que goza la personería gremial Nº 168 y está destinada a agrupar a todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que desempeñen la función de empleados u obreros no jerárquicos —exceptuados los viajantes de comercio y los agentes de propaganda médica— correspondientes a las distintas ramas de comercio, que realicen tareas comerciales y administradoras en establecimientos de cualquier actividad, entidades particulares, en actividades civiles con fines de lucro, Organismos de Seguridad Social cuyos beneficiarios sean exclusiva o predominantemente empleados de comercio, en las Asociaciones Profesionales que agrupen a ese mismo personal; y a trabajadores que desempeñen tareas de administración vendedores en empresas o establecimientos de cualquier actividad, entidades particulares, financieras, cooperativas, industriales, agropecuarias y los jubilados que cesaran en sus actividades revistiendo en calidad de Empleado de Comercio.

ARTICULO 2º: El Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata, Zona Atlántica, ejercerá su actividad en el ámbito geográfico que comprende el territorio de General Pueyrredón, General Alvarado, Mar Chiquita, General Madariaga, Villa Gesell, Pinamar, Partido de la Costa (ex Municipalidad de la Costa de la Provincia de Buenos Aires). Tendrá domicilio legal en la calle Avenida Independencia Nº 1839, de la ciudad de Mar del Plata.

CAPITULO II - DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 31º: La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva de 15 miembros titulares a saber:

1º Secretario General
2º Subsecretario General
3º Secretario de Asuntos Gremiales
4º Secretario de Finanzas
5º Secretario de Administración
6º Secretario de Actas
7º Secretario de Turismo
8º Secretario del Interior

9º Secretario de Organización
10º Secretario de Acción Social
11º Secretario de Cultura
12º Secretario del Departamento de la Mujer
13º Secretario de Previsión y Vivienda
14º Secretario de Deporte
15º Secretario de la Juventud

y 6 vocales suplentes.

Todos los miembros titulares y suplentes durarán en su mandato cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

La totalidad de los cargos titulares corresponderán a la lista ganadora. En el caso de los vocales suplentes, de existir una minoría que supere el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos, a la mayoría le corresponderán los cuatro primeros vocales y a la minoría los vocales quinto y sexto. Para el supuesto de existir dos minorías que superen el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos, los vocales se repartirán de la siguiente forma: a la mayoría le corresponderán los vocales primero y segundo, a la primera minoría los vocales tercero y cuarto y a la segunda minoría los vocales quinto y sexto.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 46º: El Secretario General es el representante legal de la Entidad en todos sus actos, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos oficiales;

b) Firmará con el Secretario de Finanzas las órdenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la Entidad.

c) Firmará toda la correspondencia de la Entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite.

d) Convocará a reunión de la Comisión Directiva extraordinariamente o cuando lo soliciten por escrito ocho de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los socios y delegados.

e) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

f) Adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

DEL SUBSECRETARIO GENERAL

ARTICULO 47º: El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o fallecimiento, hasta tanto la Comisión Directiva proceda a designar el nuevo Secretario General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de este estatuto.

e. 18/6 Nº 2862 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DISTRITO SEGUNDO - LA PLATA

Aprobado Mediante Resolución M.T.S.S. Nº 908/92

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO

ARTICULO 1º — El día tres de Mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, en la ciudad de LA PLATA, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, se constituyó una Asociación Profesional de Trabajadores de primer grado, con el nombre de "Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones, Delegación Regional 2º La Plata" y que en lo sucesivo se denominará "SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, DISTRITO 2º LA PLATA", fijando domicilio legal en la calle cinco, número un mil doscientos veintitrés de la mencionada ciudad y/o donde en lo sucesivo se instalare.

PROPOSITOS

ARTICULO 2º — El sindicato persigue los siguientes fines y se constituye con los propósitos que a continuación se detallan:

a) Agrupar, relacionar y vincular entre sí, a todos los trabajadores enumerados en el artículo 4º del presente Estatuto;

b) Representar a sus afiliados, ante los poderes públicos, los Empleadores, Instituto de Previsión Social, Tribunales de Justicia, y ante cualquier persona o entidad que sea menester ejercer dicha representación.

c) Proponer el mejoramiento de las condiciones económicas, morales, sociales, culturales, técnicas y profesionales de todos sus afiliados, intervenir en Convenciones Colectivas, discutir, modificar y celebrar acuerdos referentes a las actividades desarrolladas por sus afiliados, promover adecuada defensa de las remuneraciones de los mismos y todo otro derecho que pudiera corresponderles, como así también el respeto por la promoción y el progreso de sus afiliados dentro de la Empresa y la Repartición en que prestan servicios, impidiendo por los medios legales el desplazamiento arbitrario del personal y el de una efectiva estabilidad en el trabajo;

d) Fomentar entre sus afiliados el hábito al estudio, al trabajo, a la economía, a la previsión, a cuyos efectos se habilitarán bibliotecas, escuelas técnicas, institutos cooperativo y mutualistas;

e) Socorrer moral y pecuniariamente, en la medida de sus posibilidades, a los afiliados que fueran exonerados o suspendidos sin causas justificadas en sus empleos y acordar subsidios pecuniarios a las familias de los afiliados fallecidos, de conformidad con las prescripciones del presente Estatuto;

f) Realizar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de todos sus afiliados, de que gocen de descanso, esparcimiento, abaratamiento de artículos de consumo y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;

g) Vigilar el fiel cumplimiento de las normas de Seguridad Social, denunciando sus infracciones, promover y reclamar su perfeccionamiento;

h) Ejercer en el cumplimiento de sus objetivos todos los actos que no le sean legal o convencionalmente prohibidos;

i) Realizar sin recibir permiso previo sus reuniones y asambleas en locales cerrados;

j) Fijar su posición en materia política, inclusive dando su apoyo a partidos políticos y candidatos a cargos electivos y/o propiciando a personas determinadas para que partidos políticos le atribuyan carácter de candidatos.

ARTICULO 3º — Este Sindicato tendrá como zona de actuación los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: La Plata, Berisso, Ensenada, Coronel Brandsen, San Vicente, Cañuelas, Marcos Paz, General Las Heras, Navarro, Lobos, Roque Pérez, Monte, General Paz, Pila, Chascomús, Magdalena, Saladillo, General Belgrano, General Alvear, Tapalqué, Las Flores, Rauch, Castelli, Dolores, Tordillo, General Lavalle, General Guido, Maipú, Ayacucho, Tandil, Necochea, Lobería, Balcarce, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, General Madariaga, San Cayetano, las localidades de Guillermo E. Hudson del Partido de Berazategui, Llavallol del Partido de Lomas de Zamora, González Catán del Partido de La Matanza, Burzaco, Glew, Longchamps del Partido de Almirante Brown, Tristán Suárez, Monte Grande, Luis Guillón, Ezeiza del Partido de Esteban Echeverría, como también las agencias y estafetas dependientes de las mismas.

ARTICULO 4º — Este sindicato agrupará en su seno a todos los trabajadores —sin distinción de categorías y/o funciones— que presten servicios en la Secretaría de Comunicaciones y sus distintos organismos, en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL); como asimismo a las personas que habiendo sido trabajadores de esas reparticiones se encuentren jubilados y hubieran desempeñado sus tareas en las distintas localidades o dependencias ubicadas en la zona de actuación.

También se agrupará a todos los trabajadores sin distinción de categorías y/o funciones en la Dirección General de Obra social u Organismo que lo sustituya y de toda otra Sociedad cualesquiera sea su forma o naturaleza jurídica que se dediquen a la actividad tanto telegráfica como Postal, ya sea recibiendo, transportando o distribuyendo envíos sujetos o no al Monopolio Postal que desempeñen sus tareas en el ámbito a que se hace referencia en el Art. 3º del presente Estatuto, como asimismo a las personas que, habiendo sido trabajadores de dichos Entes, se encuentren jubilados y/o pensionados, con los derechos y deberes que específicamente le fija el presente Estatuto.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL SINDICATO

ARTICULO 17º — Las autoridades del Sindicato son:

a) La Asamblea General de Delegados

b) La Comisión Directiva

c) La comisión Revisora de cuentas

ARTICULO 18º — La Dirección y Administración de Sindicato, será ejercido por una comisión Directiva compuesta por doce (12) miembros titulares a saber: Un Secretario General, Un Prosecretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario Gremial, Un Secretario de Organización e Interior, Un Secretario de Acción Social, Un Secretario de Vivienda, Un Secretario Tesorero, Un Secretario de Actas y Administrativo, Un Secretario de Prensa y Difusión, Un Secretario de Turismo y Deportes, Un Secretario de Cultura y Estadísticas. Además se elegirán ocho (8) afiliados en calidad de Secretarios suplentes, los que no integrarán la Comisión Directiva, hasta tanto se produzca una vacante definitiva.

ARTICULO 19º — Los cargos directivos y/o representativos serán ejercidos por argentinos nativos o naturalizados en su totalidad. Para ejercer es necesario ser mayor de edad, poseer una antigüedad como mínimo de afiliado exclusivo y en la actividad laboral de dos (2) años. Los miembros de Comisión Directiva permanecerán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Cantidad de afiliados al mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos: dos mil quinientos setenta y dos (2.572) discriminados de la siguiente forma: Activos: mil trescientos setenta y dos (1.372) y jubilados: mil doscientos (1.200).

e. 18/6 Nº 2863 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS TELEFONICOS DE ENTRE RIOS

Aprobado Mediante Resolución M.T.S.S. Nº 343/93

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETOS Y FINES

ARTICULO 1º — En la Ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de mayo de 1958, se constituyó la Entidad Gremial de primer grado que agrupa a los trabajadores no jerarquizados de la actividad telefónica en todas sus categorías, profesión u oficio, perteneciente a la jurisdicción estatal, cooperativa o de la actividad privada instalada o a instalarse en la zona de actuación del Sindicato, sin distinción de sexo, edad o nacionalidad, sean ellos permanente o de suplencia o extraordinarios.

ARTICULO 2º — El Sindicato de Empleados y Obreros Telefónicos de Entre Ríos, tiene establecido su domicilio legal en Avenida Rivadavia Nº 128 de la Ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos. Esta Entidad Gremial tiene como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Entre Ríos. Cuando se considere necesario y de importancia a los intereses de la Organización, la Comisión Directiva podrá constituirse legalmente en cualquiera de las delegaciones del interior.

ARTICULO 3º — Esta Entidad tiene por objeto y fines:

a) Proponer al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, culturales y sociales de todos los trabajadores telefónicos, considerándose de principal importancia el mantenimiento, perfeccionamiento y uniformidad de las condiciones de trabajo.

b) Intensificar la unidad entre los compañeros, fomentando la ayuda y el sostenimiento recíproco.

c) Formar y capacitar nuevos cuadros en beneficio y en bien para el futuro de la Institución.

d) Bregar por la solidaridad de la Empresa para con los trabajadores con el fin de lograr el cumplimiento integral de la justicia distributiva y la leal atención de los intereses sociales.

e) Mantener relaciones solidarias con nuestras Organizaciones Hermanas, ajustarse a las normas y disciplinas sindicales en las relaciones con la F.O.E.T.R.A., de acuerdo a sus estatutos, a efectos de consolidar y defender constantemente la unidad de los trabajadores telefónicos de todo el país.

ARTICULO 20º — La Comisión Directiva estará integrada por quince miembros titulares con los siguientes cargos:

— UN SECRETARIO GENERAL
— UN SECRETARIO ADJUNTO
— UN SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES
— UN SECRETARIO GREMIAL
— UN SECRETARIO DE HACIENDA
— UN SECRETARIO DE ORGANIZACION
— UN SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
— UN SECRETARIO DE ACTAS
— UN SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
— UN SECRETARIO DE CULTURA
— CINCO VOCALES TITULARES

ARTICULO 21º — Para ser miembro de la Comisión Directiva o cualquier cargo que contemple este Estatuto, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones: ser mayor de edad, no tener inhibiciones civiles ni penales, estar afiliado con no menos de dos años de antigüedad, encontrándose desempeñando la actividad durante 2 años.

ARTICULO 22º — En el mismo acto eleccionario de cargos directivos titulares, se elegirán los cinco (5) vocales titulares que formarán parte de la Comisión Directiva: habrá además cinco (5) vocales suplentes. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años pudiendo ser reelectos.

e. 18/6 Nº 2864 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES.

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 89/93

NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º: En la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, el SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS-VILLA CARLOS PAZ, fundada el 28 de setiembre de 1987, procede a modificar sus estatutos, a efectos de perfeccionarlos y adecuarlos a las disposiciones de la Ley 23.551 y su decreto reglamentario 467/88.

El sindicato agrupa a todos los trabajadores dedicados a la venta de diarios y revistas y afines de la industria periodística entendiéndose como tales, las publicaciones que entran en el régimen de devoluciones prescipto en el Art. 1º del Decreto Ley Nº 24.095/45, que se distribuyen por los canales normales y reconocidos. La venta podrá efectuarse en paradas, repartos o en ambos a la vez, con zona de actuación en los Dptos. de Punilla, Santa Maria, Colón, Rio Primero y Segundo-Villa Carlos Paz-Pcia. de Córdoba. Pudiendo designar Seccionales en las zonas de actuación.

Su extensión territorial podrá ampliarse, siempre que no invada la zona de actuación, reconocida a otra entidad similar.

COMISION DIRECTIVA:

ARTICULO 27º: La Comisión Directiva está formada por los siguientes miembros: Secretario General; Pro-Secretario General; Tesorero; Pro-Tesorero; Secretario de Actas; Pro-Secretario de Actas; Secretario Gremial; Seis Vocales Titulares; y Seis Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes solo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

ARTICULO 29º: Los miembros de comisión directiva durarán en sus cargos cuatro (4) años pudiendo ser reelectos.

El número de afiliados al momento de la aprobación de los estatutos sociales, al 05-02-93, son la cantidad de doscientos once (211), socios cotizantes.

e. 18/6 Nº 2865 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICADO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE FAMAILLA — TUCUMAN

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 149/93

1) DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO:

— Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Famaillá.

— Laprida Nº 30 de la Ciudad de Famaillá, Provincia de Tucumán.

— Asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

2) ZONA DE ACTUACION:

— En todo el municipio de Famaillá, Dpto. Famaillá, Pcia. de Tucumán.

3) DETERMINACION DE ACTIVIDAD O CATEGORIA REPRESENTADOS:

— Agrupa a los trabajadores municipales, empleados administrativos, de maestranza cualquiera fuere su especialidad y obreros en general hasta el cargo de Inspector General, inclusive.

4) DETERMINACION Y DENOMINACION DE LAS AUTORIDADES:

— La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por doce (12) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

Un (1) SECRETARIO GENERAL
Un (1) SECRETARIO ADJUNTO
Un (1) SECRETARIO DE ACTAS
Un (1) SECRETARIO GREMIAL
Un (1) SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
Un (1) SECRETARIO DE FINANZAS
Un (1) PRO-SECRETARIO DE FINANZAS
Un (1) SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
Un (1) SECRETARIO DE TURISMO, DEPORTE Y RECREACION
Tres (3) VOCALES TITULARES y
Tres (3) VOCALES SUPLENTES, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

— Mandato: El mandato de los miembros directivos durará cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

5) NUMERO DE AFILIADOS al 01/03/93:

— La cantidad de 369 asociados.

e. 18/6 Nº 2866 v. 18/6/93

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DE MEDICOS DE AVELLANEDA (A. M. A.)

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 374/93

ARTICULO 1º: En la ciudad de Avellaneda, a los 18 días de setiembre de mil novecientos noventa, se constituye la ASOCIACION DE MEDICOS DE AVELLANEDA (A. M. A.) que agrupará a los trabajadores profesionales, que prestan servicios propios de su especialidad en relación de dependencia en los Hospitales, salas de primeros auxilios, servicios de emergencia, sanatorios, clinicas y todas aquellas distintas entidades que requieren del ejercicio profesional.

Tendrá domicilio legal en Laprida 173 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, extendiéndose su zona de actuación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, su zona será la Ciudad de Avellaneda.

ARTICULO 8º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 15 (quince) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Acción Social y nueve (9) vocales titulares.

Habrá además, tres vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará tres años y podrán ser reelegidos.

e. 18/6 Nº 2867 v. 18/6/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 10/6/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a hipolito yrigoyen 1447 — piso 4º — capital federal.

ITZE, José Luis

e. 18/6 Nº 2868 v. 1/7/93